



Fuerza en la Diversidad

Calidad Mediante la Colaboración

MANUAL DEL PROGRAMA

PARA EL

ESTUDIANTE Y LA FAMILIA

2017-2018

ÍNDICE

I. ACERCA DE EDCO

Acerca de EDCO	p. 5
Declaración de Objetivos	p. 5
Distritos Miembros de EDCO	p. 5
Historia	p. 6
Directorio del Programa EDCO	p. 7

II. PÓLIZAS ACADÉMICAS

Expectativas de los Estudiantes	p. 9
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	p. 10
Asistencia	p. 11
Calificaciones, Informes y Tareas	p. 12
Prueba MCAS	p. 12
Cancelación Escolar debido al mal tiempo	p. 13
Servicios de Orientación Escolar	p. 13
Pólizas de EDCO sobre el Uso Aceptable de la Tecnología	p. 14
Salidas del Estudiante sin Permiso	p. 15
Derechos de los Estudiantes al llegar a la Mayoría de Edad	p. 16
Transporte Escolar	p. 16
Transporte Escolar de Emergencia	p. 17
Inactividad de los Vehículos	p. 17

III. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Código de Conducta para Estudiantes del Programa de Educación EDCO	p. 19
Pólizas por Suspensiones y Expulsiones	p. 19
Debido Proceso Disciplinario	p. 20
Progreso Académico	p. 23

Anulación de la Inscripción	p. 24
Reglamento sobre Disciplina y Estudiantes con Discapacidades	p. 24
Pólizas Relacionadas a las Inspecciones e Incautaciones	p. 25
Contra Ritos de Iniciación (Anti-Hazing)	p. 26
Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar (Bullying)	p. 28
Fraude y Plagio	p. 33
Fumadores, Drogas, Alcohol	p. 34
Pelea, Comportamiento Agresivo y Violento	p. 37
Robo, Préstamos y Comercio	p. 37
Armas	p. 38

IV. PÓLIZAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Aviso de Anti-Discriminación	p. 41
Pólizas de Acoso, incluso el Acoso Sexual	p. 41
Teléfono Celular y Electrónicos	p. 43
Póliza/Código de Vestimenta	p. 44
Derechos de los Estudiantes sin Hogar	p. 44
Requisitos de Informes Obligatorios	p. 45
Póliza de Restricción	p. 46
Protección de los Expedientes Estudiantiles	p. 48
Sistema de Puntos y Fichas Económicas	p. 49
Pólizas EDCO Collaborative para el uso Aceptable de la Tecnología	p. 50



ACERCA DE EDCO

Acerca de EDCO

EDCO es uno de los grupos de colaboración educativos más antiguos de Massachusetts. Fue fundado en 1969 como un organismo privado sin fines de lucro y llegó a ser un grupo público de colaboración en 1988. Actualmente, nuestra membresía incluye veinte distritos escolares públicos. Nuestro trabajo se enfoca en tres objetivos principales: suministrar servicios educativos y programas de educación especial a distritos miembros o no miembros; proveer desarrollo profesional a los maestros y administradores en los distritos miembros y a la comunidad educativa en general y atender las necesidades de los estudiantes en riesgo y con discapacidades y los adultos en programas respaldados por contratos públicos. Para más información acerca de EDCO, visite nuestra página web en www.edcollab.org o llámenos al 617-738-5600.

Declaración de la Misión

- Mejorar la educación a través de la colaboración entre distritos e interinstitucional.
- Proveer educación de alta calidad y servicios relacionados a estudiantes en riesgo.
- Mejorar la igualdad de condición y oportunidades, así como el entendimiento intercultural.

EDCO realiza programas para niños, adolescentes, jóvenes en riesgo, familias y educadores en todo Massachusetts. Todos los programas y servicios de EDCO son desarrollados e implementados a través de una consulta exhaustiva que se realiza al personal en los distritos escolares miembros y otras instituciones patrocinantes. Los programas reflejan aquellas prioridades de las circunscripciones principales de EDCO y son proporcionados en colaboración con los organismos y distritos miembros.

Distritos Miembros de EDCO

Acton-Boxborough	Carlisle	Lincoln	Waltham
Arlington	Concord	Lincoln-Sudbury	Watertown
Bedford	Concord-Carlisle	Newton	Weston
Belmont	Lexington	Sudbury	Winchester
Brookline			

Historia

Establecido en 1969 como una organización privada sin fines de lucro, el Grupo de Colaboración de Educación para Greater Boston, Inc. fue fundado por los superintendentes pertenecientes a siete distritos escolares miembros. Su propósito fue incrementar la comunicación y entendimiento entre los distritos escolares de las zonas urbanas y suburbanas y proveer servicios para cubrir las necesidades de los estudiantes marginados. Los programas iniciales fueron diseñados para traspasar las barreras económicas, sociales y raciales. Desde el principio, EDCO ha recibido financiamiento público y privado para manejar un programa voluntario para desagregar y apoyar el desarrollo profesional de los maestros y administradores. A principios de la década de los años ochenta (80), un subsidio de la Fundación Ford ayudó en el desarrollo de programas adicionales de demostración relacionados con el estudio y el plan curricular, y la membresía aumentó conjuntamente con los servicios ofrecidos.

En 1988, EDCO formó un grupo público de colaboración, denominado Grupo de Colaboración EDCO (EDCO Collaborative), para complementar a la organización privada sin fines de lucro. Este grupo público provee servicios de educación especial a los distritos miembros así como también la capacitación en liderazgo y desarrollo profesional. Con el tiempo el EDCO Collaborative añadió otros servicios, incluyendo un programa general de educación para jóvenes en riesgo, servicios relacionados para adultos con discapacidades en su desarrollo, colaboración en programas de adquisiciones y transporte para educación especial.

A fin de mantener estricto cumplimiento del Capítulo 43 del Acta del 2012, el Grupo de Colaboración de Greater Boston, Inc. cerró en junio del 2012, y los programas y servicios prestados por la organización privada sin fines de lucro fueron reasignados a EDCO Collaborative. Actualmente, EDCO es un organismo público único, que presta la misma gama de servicios que históricamente se venían realizando.

EDCO continúa fortaleciendo sus servicios a los distritos escolares y programas que éstos sirven, proporcionando apoyo a los estudiantes, familias, maestros y administradores. EDCO mantiene su compromiso para servir a la comunidad educativa fomentando la colaboración efectiva entre sus miembros, y entre éstos y otros organismos de educación, ofreciendo programas a través de contratos con agencias locales y estatales, de acuerdo a su misión.



Directorio del Programa

Oficina Principal de EDCO Collaborative 36 Middlesex Turnpike Bedford, MA 01730	Contacto: Collen Dolan Directora Ejecutiva Teléfono: (339)-222-5601 Fax: (781) 290-4923
Academia North Crossing EDCO* 36 Middlesex Turnpike Bedford, MA 01730	Contacto: Debra McElroy Directora del Programa Teléfono: (339)-222-5623 Fax: (617) 923-9289
<p>*Academia North Crossing incluye los siguientes programas EDCO: EDCO North Crossing, EDCO 45-Días de Evaluación, EDCO Alternativo para Jóvenes (Oeste), EDCO Alternativo para Jóvenes (Interino)</p>	
Programa EDCO para Sordos y con Dificultad Auditiva Newton North Escuela Secundaria Calle 457 Walnut Newtonville, MA 02460 Escuela Media F.A. Lugar 21 Minot Newtonville, MA 02460	Contacto: Dr. Courtney Dunne Director del Programa Teléfono: (617) 244-3407 TTY: (617) 244-2403 Video: (617) 870-4100 Fax: (617) 965-8918
Programa EDCO para Asociados 36 Middlesex Turnpike Bedford, MA 01730	Contacto: Meaghan Dwyer Directora del Programa Teléfono (617) 713-5242 Fax: (617) 713-5414
Programa EDCO Alternativo para Jóvenes Calle 650 Beacon Boston, MA 02215	Contacto: AjayTrivedi Director del Programa Teléfono: (617) 262-9562 Fax: (617)-262-0098

PÓLIZAS ACADÉMICAS

Expectativas de los Estudiantes

Las siguientes expectativas son los valores y habilidades que nosotros como EDCO les pedimos a nuestros estudiantes que aprecien mientras están inscritos en nuestro programa.

CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN

- Desarrollo de habilidades y conocimientos académicos impartidos por el personal docente de EDCO.
- Prepararse diariamente con materiales y tareas para las clases.
- Esforzarse en torno a la excelencia académica.

PENSAMIENTO CRÍTICO

- Aprender a analizar y sacar conclusiones razonables acerca del comportamiento y el rendimiento escolar en general.
- Comprender cómo el comportamiento afecta a los demás, la comunidad escolar y el ambiente.
- Aceptar que existen aspectos en la vida que pueden requerir atención y apoyo para ser más exitosos.

COMUNICACIÓN

- Comunicar claramente y adecuadamente las necesidades académicas y emocionales en forma escrita, oral y/o con el apoyo de tecnología asistida.
- Escuchar lo que otros tienen que decir.
- Usar comentarios positivos.

VALORES SOCIALES

- Comportarse de manera ética y respetuosa.
- Ser útiles para otros.
- Demostrar comprensión y apreciación hacia personas distintas a ti mismo(a).
- Respeto a los demás y a la propiedad.

HABILIDADES PARA LA VIDA

- Desarrollar habilidades organizativas y para el manejo del tiempo.
- Ser un miembro positivo y activo de la sociedad.
- Formular metas y trabajar para conseguirlas.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

A continuación se mencionan los derechos de la comunidad que EDCO protege. Todos los derechos son definidos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

- Libertad de intimidación escolar, acoso y/o discriminación en base al género, edad, orientación sexual, identidad de género, religión, nacionalidad y/o discapacidad.
- Libertad de expresión, excepto cuando dicha acción cause una interrupción o alteración en EDCO, cuya conducta prohibitiva incluye, pero no se limite a, difamación, calumnias, obscenidades, intimidación escolar, acoso, o que dichas acciones violen los derechos de los demás.
- Libertad para asambleas, excepto que dicha acción cause una interrupción o alteración en EDCO, cuya conducta prohibitiva incluye, pero no se limite a, comportamiento que viole el derecho de los demás.
- Derecho al debido proceso en las condiciones previstas por la Ley de Massachusetts y/o la Ley Federal.

Durante su asistencia a la escuela o eventos patrocinados por ésta, los estudiantes tienen derecho a:

- Estar libre de acoso, intimidación escolar o discriminación.
- Disfrutar de libertad de expresión como se estipuló anteriormente.
- En materia disciplinaria, debe ser provisto del debido proceso como se estipuló anteriormente.
- Reuniones privadas con los consejeros escolares.
- No tener exceso de tareas durante festividades religiosas.
- Tener acceso a los expedientes escolares de conformidad con la legislación de Massachusetts y la Ley Federal.
- Si ya tiene 18 años de edad, debe ser responsable de su propia asistencia.

Durante su asistencia a la escuela o eventos patrocinados por ésta, los estudiantes no tienen derecho a:

- Acosar o intimidar a otros verbal, psicológica o sexualmente.
- Interrumpir el aprendizaje.
- Fumar, beber o drogarse.
- Actos de vandalismo o desorden.
- Pelear.
- Hacer trampa o plagio.
- Faltar a clases.
- Maldecir.
- Durante la escuela, hacer uso no autorizado de teléfonos celulares.
- Violar otros códigos de conducta de la escuela.

Asistencia

La asistencia a la escuela es considerada de extrema importancia y afecta directamente las calificaciones relacionadas con los créditos académicos de graduación. El tiempo de aprendizaje está establecido por el Departamento de Educación de Massachusetts. Los estudiantes con exceso de ausencias están expuestos a que sus calificaciones sean afectadas.

Los programas de EDCO cumplen todas las leyes y regulaciones de Massachusetts sobre la asistencia requerida en la escuela para estudiantes menores de 16 años, y en relación a los esfuerzos de notificación para estudiantes de 16 años o más, quienes se ausenten de la escuela por quince (15) días consecutivos o más.

Ausencia por Enfermedad

Un miembro del personal docente confirmará todas las ausencias del estudiante con el padre/madre/tutor. En caso de una enfermedad prolongada (tres (3) o más días de escuela consecutivos) será necesario que el estudiante lleve una constancia del doctor al regresar a la escuela. A fin de estar justificado, el estudiante debe tener la constancia del doctor el día que retorne a la escuela. El estudiante debe hacer todo el esfuerzo por hacer citas médicas u odontológicas después del horario escolar. Dependiendo de las circunstancias y el criterio del Director(a) del Programa, las ausencias por razones distintas a enfermedades serán consideradas injustificadas.

Notificación de Ausencia

Si un estudiante se ausenta, se espera que el padre/madre, tutor o el propio estudiante (si tiene 18 años o más) llame al Programa EDCO para reportar la ausencia en la mañana del mismo día. Si en tres (3) días el padre/madre, tutor o estudiante (si tiene 18 años o más) no indica una explicación de la razón de la ausencia, la escuela será quien realice el aviso de ésta.

Ausencias Excesivas

Si un estudiante acumula cinco (5) o más ausencias injustificadas en un año escolar o pierde dos o más períodos injustificados por cinco (5) días en el año escolar, el padre/madre, tutor y estudiante serán contactado y se realizará una reunión para formular las medidas a tomar en cuanto a la asistencia del estudiante. Las medidas a tomar serán desarrolladas conjuntamente y acordadas con el director(a) de la escuela o un delegado, el estudiante y su padre/madre o tutor, y con la participación de algún otro personal escolar relevante, incluyendo, de ser apropiado, un representante del distrito escolar anfitrión del estudiante, un representante y funcionarios del orden público, servicios humanos y de salud, alojamiento y organismos sin fines de lucro.

Calificaciones, Informes y Tareas

Calificaciones

- A = 90% - 100%
- B = 80% - 89%
- C = 70% - 79%
- D = 60% - 69% (calificación mínima aprobatoria)
- F = 0% - 59%

Boletas de Calificaciones

Las boletas de calificaciones se publican cuatro (4) veces durante el año escolar. Las calificaciones publicadas indican el trabajo en cada materia para el trimestre en curso. La calificación final se entrega al final del año escolar. A los estudiantes también se les evalúa el comportamiento, su participación en clases y la realización de las tareas asignadas. La evaluación trimestral se rige por las mismas fechas de la educación secundaria local para las cuales tengan una afiliación a un Programa EDCO.

Tareas

Si las tareas que requieren una gran cantidad de lectura o escritura son asignadas durante el período de vacaciones, se debe dar suficiente tiempo al estudiante, sea antes o después de las vacaciones, para completar la asignación. Puede haber excepciones a esta [pólizas](#) según el criterio del maestro(a) siempre que la asignación no sea muy larga, o sea resultado de un trabajo imprevisto en el aula de clases justo antes del período vacacional

Cualquier estudiante informará a su maestro(a) la imposibilidad de terminar una tarea asignada debido a oficios religiosos, quien acordará con el estudiante un período de tiempo alternativo para completar el trabajo sin perder créditos. Los ajustes o extensiones de estas pólizas son otorgadas según el criterio del maestro(a).

Pruebas MCAS

El Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (MCAS por sus siglas en inglés) fue implementado en respuesta a la Ley de Reforma Educativa de 1993, la cual requiere que MCAS esté diseñada para:

- Evaluar a todos los estudiantes de las escuelas públicas en toda la comunidad, incluyendo estudiantes con discapacidades y con dominio limitado del Idioma Inglés.
- Ser administrado anualmente en grados seleccionados.
- Medir el rendimiento basado en los estándares de aprendizaje en el marco del Currículo de Massachusetts.
- Informar sobre el desempeño individual de los estudiantes, escuelas y distritos.
- Servir como de rendición de cuentas para los estudiantes, escuelas y distritos (por ejemplo, los estudiantes deben tener un grado de diez (10) en las pruebas del MCAS

que presenten por primera vez o varias veces para poder ser elegibles y obtener el título de secundaria).

Adicionalmente, las pruebas MCAS cumplen con los requisitos de la ley federal Cada Niño Tiene Éxito (ESSA, de sus siglas en inglés).

En virtud del mandato de la Ley de Reforma Educativa de 1993, a todos los estudiantes que se forman con fondos públicos se les exigen participar en las pruebas MCAS que se gestionen en sus respectivos grados, incluyendo a los estudiantes con discapacidades y aquellos inscritos en los grupos de colaboración educativos.

El Equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o 504 del estudiante anualmente deben determinar la forma en que un estudiante con discapacidad podrá participar en MCAS, en cada materia programada para la evaluación. Esta información debe ser documentada en el IEP y en el Plan 504 del estudiante. El Equipo puede determinar si el estudiante puede tomar la prueba estándar con o sin adaptaciones o que pueda ser elegible para tomar la Evaluación Alternativa MCAS. Las directrices que ayudan a los Equipos IEP y 504 en la toma de decisiones sobre la forma en que cada estudiante participará en las pruebas MCAS se encuentran disponibles en los *Requerimientos para la Participación de Estudiantes con Discapacidades* en MCAS.

Todos los estudiantes en los programas EDCO realizarán las pruebas MCAS con sus compañeros de categoría equivalente. La administración de las pruebas deberá cumplir con todas las adaptaciones especificadas en el IEP.

Cancelación Escolar debido al mal tiempo

La cancelación de los programas EDCO debido a nieve o mal tiempo ocurrirá automáticamente si no hay una escuela del distrito en la cual se encuentra el programa. A veces, las compañías de transporte se comunican con las escuelas del programa EDCO y solicitan que los estudiantes sean retirados para evitar las difíciles condiciones de conducción que puedan presentarse por el mal tiempo que esté ocurriendo o haya sido pronosticado. EDCO se reserva el derecho de retirar temprano a los alumnos en esos casos. Además, en caso de que el mal tiempo esté previsto que empeore durante el tiempo de desplazamiento normal del estudiante, los directores(as) del programa EDCO podrán determinar que el cierre anticipado esté garantizado. En cualquier caso que ocurra, los padres serán contactados. Por favor asegúrese que el programa escolar tenga su información de contacto, tanto teléfono celular como correo electrónico.

Adicionalmente, si se cancela la escuela en el distrito en el cual vive el estudiante y se suspende el transporte en dicho distrito, el estudiante queda excusado por ese día, aun cuando el Programa EDCO esté abierto.

Por favor verifique los cierres en los distritos escolares en las estaciones locales de televisión, radio o páginas web.

Servicios de Consejería Escolar

Los programas escolares de EDCO proveen servicios para el desarrollo socio-emocional. Todo los estudiantes reciben consejería por medio de profesionales licenciados como consejeros o consejeros de ajuste escolar. Sin embargo, los servicios son ofrecidos acorde a la adaptación que el estudiante tenga con el programa escolar, sus relaciones con otros, y asuntos en general relacionados con la escuela, y son determinados por las metas y objetivos del IEP del estudiante y/o las necesidades identificadas por el estudiante, su familia, o la facultad.

Se espera que los profesionales en salud mental que son externos al programa escolar, puedan ver a los estudiantes cuando se requiera el apoyo por asuntos que no estén relacionados con la escuela. También se espera que los esfuerzos sean coordinados por ambos, tanto por los profesionales de salud mental del programa escolar, como aquellos profesionales de salud mental que trabajen con los estudiantes y sus familias fuera del programa.

El personal de EDCO está capacitado en el tratamiento de casos y en la formulación de planes de colaboración con los padres, LEAs (Agencias Educativas Locales o Distritos Escolares Emisores) y con proveedores externos para garantizar que los estudiantes en los programas EDCO sigan avanzando en el cumplimiento de las metas de sus IEP.

Pólizas de EDCO sobre el Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos

EDCO apoya y alienta el uso de la tecnología en clases para potenciar el aprendizaje del estudiante y la gestión de los programas y servicios para mejorar la eficiencia administrativa. Los recursos tecnológicos, como computadoras, dispositivos portátiles, redes informáticas, Internet, correos electrónicos, y programas informáticos son proporcionados solo para fines educativos o de negocios de EDCO Collaborative.

El uso de las computadoras, correos e Internet es solo para propósitos educativos y de oficina. Según la ley vigente, un empleado o estudiante no tiene derecho a la privacidad con respecto a la información almacenada en un computador de EDCO, incluyendo mensajes de correo electrónico y transacciones a través de Internet. Los usuarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad al explorar la Web, al enviar o recibir correos, o al utilizar recursos electrónicos. EDCO filtra y bloquea accesos a contenidos inapropiados y supervisa las actividades en línea de los usuarios para apoyar las pólizas y procedimientos sobre seguridad en Internet.

Los estudiantes pueden acceder a Internet solo con la supervisión de un adulto, y debe notificar inmediatamente al maestro(a) o administrador(a) de sistemas si se encuentran con contenido inapropiado. Además, los estudiantes no deben usar Internet para enviar información personal (tales como dirección del domicilio, número telefónico o foto) propias o de otros estudiantes. Los estudiantes no deben participar en intimidación escolar cibernética (Cyberbullying) tal como se estipula en el Plan de Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar de EDCO, y Leyes Generales de Massachusetts (M.G.L. por sus siglas en inglés) C.71. §370. Se espera que los estudiantes que sean testigos o estén conscientes de un caso de intimidación escolar cibernética, lo reporten al Director(a) del Programa EDCO o persona designada. El uso de los recursos electrónicos por parte de los estudiantes está restringido a los proyectos e investigaciones aprobados por el maestro(a).

La **póliza** completa acerca del Uso Aceptable de EDCO Collaborative están ubicadas al final de este documento y están publicadas en la página web de EDCO www.edcollab.org. Las pólizas deben cumplirse de acuerdo a la Ley de Protección de Menores del 2000.

En Apoyo de estas Pólizas :

El estudiante acepta:

- El uso de Internet es un privilegio, no un derecho.
- Regirse por todas las reglas que se incluyen en esta póliza.
- No participar en la transferencia de material inapropiado o ilegal a través de la conexión a Internet de EDCO.
- No dar la contraseña de una cuenta EDCO a otros estudiantes.
- No usar la cuenta de otra persona ni vandalizar la data de otro usuario.
- No permitir el uso a otras personas de las cuentas de los estudiantes para actividades en Internet.
- No degradar, dañar o alterar a los equipos ni el rendimiento de los sistemas o redes.
- No obtener acceso sin autorización a los recursos de red.
- No desperdiciar espacio de almacenamiento para guardar archivos o programas innecesarios.
- No descargar, instalar, cargar o usar programas sin autorización escrita del Director(a) de Tecnología o Administrador(a) del Programa.
- No usar cuentas personales de medios sociales
- No usar lenguaje inapropiado, ofensivo, grosero o insultante.
- No reenviar cartas en cadena.
- No participar en la práctica de intimidación escolar cibernética definida en el Plan de Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar de EDCO, y M.G.L. C.71. §370 (Intimidación Escolar Cibernética a través del uso de dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Esto incluye pero no se limita a los correos electrónicos, mensajería instantánea, mensajes de texto, y publicaciones en Internet que puedan ocurrir dentro o fuera de la propiedad escolar, así como dentro o fuera del horario regular de la escuela).
- No usar recursos ni equipos de EDCO para participar en intimidación escolar cibernética o en el acoso de los demás.
- El comportamiento inadecuado puede conducir a penalidades que incluyen la revocación de la cuenta, acciones disciplinarias y/o acciones legales.
- Liberar a EDCO Collaborative de cualquier obligación o daño, que puede resultar de la violación de estas pólizas por parte del estudiante mediante el uso de la conexión a Internet de EDCO.

El padre/madre o tutor acuerda aceptar todas las responsabilidades financieras y legales que resulten de la violación de estas pólizas por parte del estudiante mediante el uso de la conexión a Internet de EDCO.

Salidas del Estudiante sin Permiso

Los estudiantes asistentes al Programa EDCO no tienen permitido por ningún motivo salir de los terrenos escolares una vez que hayan ingresado, a menos que esté acompañado por personal de programa o que esté autorizado por el director(a) del programa y por el

padre/madre o tutor del estudiante. Los estudiantes que salen de los terrenos escolares sin el acompañamiento del personal del programa, son considerados holgazanes.

Si un estudiante sale de los terrenos escolares sin explicación alguna, será notificado a su padre/madre o tutor, la policía local y el distrito escolar local del estudiante la salida sin permiso de los terrenos escolares, y el estudiante será objeto de medidas disciplinarias según el criterio del director(a) del programa. Tales medidas disciplinarias pueden incluir suspensión del programa tanto interna como externa de la escuela. Se presentará un Informe de Incidente Grave y será distribuido a aquellos que fueron notificados más arriba. Se enviará una copia del Informe de Incidente Grave al distrito escolar del estudiante, al padre/madre y al Departamento de Educación Primaria y Secundaria y será incluido en el expediente del estudiante.

Una reunión de readmisión será programada para el estudiante y sus padres o tutores antes que el estudiante reingrese al programa.

Derechos de los Estudiantes al Llegar a la Mayoría de Edad

Los estudiantes que tengan 18 años o más, pueden asumir legalmente toda la responsabilidad de sus acciones, tal como se aplican en la Collaborative. Es responsabilidad del distrito emisor notificar al estudiante antes de la primera reunión IEP que tenga lugar luego de su cumpleaños 18avo acerca de su derecho en la toma de sus decisiones educacionales. Los estudiantes deben indicar por escrito y en presencia de un miembro del Equipo, si las decisiones serán compartidas con sus padres o tendrá decisión individual sobre su programa educacional. El programa EDCO se ajusta a todas las leyes y regulaciones sobre los derechos de los estudiantes mayores de edad y trabaja en colaboración con el distrito escolar emisor del estudiante, para asegurar que todos los aspectos del proceso IEP sean cumplidos de conformidad con estas leyes y regulaciones.

Todos los estudiantes, incluyendo aquellos de 18 años o más, deben cumplir todas las normas y reglamentos de la escuela. Por lo tanto, las normas relacionadas a la asistencia, impuntualidad, dimisión, y el código de disciplina les serán aplicadas.

Transporte Escolar

Se espera que en todo momento los estudiantes mantengan un comportamiento apropiado en los vehículos de transporte, siendo que la preocupación principal es su seguridad y la de los demás.

Todas las expectativas que existen para el desempeño del estudiante, sus derechos y responsabilidades, el código de conducta de los estudiantes y las pólizas relacionadas están vigentes mientras se encuentren en el transporte desde y hacia los programas escolares EDCO. Por lo tanto, el lenguaje inapropiado, comportamiento amenazante, y/o peleas no son tolerados. Las expectativas de conducta incluyen:

- Por ninguna razón los estudiantes podrán salir del vehículo durante el trayecto desde o hacia la escuela (Por ejemplo, detenerse por refrescos, café, etc.).
- Es una violación de la Ley del Estado de Massachusetts fumar en los terrenos escolares, incluyendo los vehículos de transporte escolar.

- Se espera que los estudiantes se sienten en los lugares asignados cuando corresponda.
- Si los vehículos de transporte llegan antes de la hora establecida para el inicio del programa, los estudiantes deben permanecer en el vehículo hasta que comience el programa o cuando el personal esté disponible para encontrarse con ellos; a menos que el director(a) del programa indique lo contrario.
- Se espera que los estudiantes cumplan con las normas del programa mientras esperan que el transporte los recoja en las tardes.
- Se espera que los estudiantes viajen diariamente desde y hacia la escuela, únicamente en los vehículos de transporte asignados.
- El director(a) del programa, LEA, y los padres o tutores deben aprobar o rechazar cualquier solicitud de cambio de transporte.
- Por motivos de seguridad, los estudiantes serán transportados desde y hacia sus programas por su transporte del distrito escolar emisor o por sus padres, a no ser que sea aprobado por el distrito escolar emisor.

Los estudiantes que no cumplan las pólizas de transporte serán reportados por la compañía de transporte y referidos al distrito escolar. El transporte desde y hacia la escuela es considerado parte de la jornada escolar diaria del alumno; por lo tanto, cualquier violación de las normas del programa será abordada como corresponde.

Transporte Escolar de Emergencia

En caso de una emergencia, bien sea médica o de conducta, un padre/madre, tutor, o una persona previamente designada y aprobada debe estar disponible para recoger al estudiante de la escuela en un plazo de una hora luego de la llamada telefónica.

En caso de una emergencia médica, en las que el personal entrenado en aspectos médicos (Por ejemplo, la enfermera escolar o un EMT) determine que requiere atención inmediata, el personal de EDCO hará todo lo posible por informar al padre/madre o tutor. Si el padre/madre o tutor no puede llegar a la escuela de manera oportuna, un miembro del personal de EDCO acompañará al estudiante en una ambulancia a la sala de emergencias del hospital más cercano o previamente identificado, y se notificará al padre/madre o tutor para que se encuentre con el estudiante en ese lugar.

Inactividad de los Vehículos

Por seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal, queremos recordarle que la Ley de Massachusetts prohíbe dejar innecesariamente los vehículos en los terrenos escolares. MGL c.90, §16B prohíbe a los conductores dejar estacionado sin necesidad en los terrenos escolares cualquier vehículo de motor, excepto por alguna de las siguientes razones: condiciones del tráfico; hacer la cola en la escuela para recoger o dejar estudiantes; recalentamiento o enfriamiento de motores de diésel con turbocompresor; el mantenimiento de la temperatura adecuada para los autobuses escolares mientras recogen o dejan a los pasajeros no debe exceder los tres (3) minutos en cualquier periodo de quince (15) minutos, o un (1) minuto en cualquier período de quince (15) minutos para otros vehículos de motor. Los infractores pueden ser objeto de imposición de una multa civil de hasta \$100 por la primera infracción y \$500 por la segunda o sucesivas.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Código de Conducta para Estudiantes del Programa de Educación EDCO

Los estudiantes del programa de la EDCO son responsables de cumplir las normas de conducta establecidas en este manual. Adicionalmente, para los estudiantes pertenecientes al programa y que se encuentran localizados en residencias escolares públicas, las normas de conducta del Manual del Estudiante igualmente son aplicables. Finalmente, son aplicados los planes de conducta que formen parte del Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). En caso de infracción en la conducta, cada uno de estos documentos será consultado para determinar responsabilidades.

Los Programas de la EDCO poseen personal tanto para gestión centralizada como en sitio, los cuales son responsables de la administración de nuestros programas educativos. Para esclarecer estos roles y responsabilidades, los siguientes términos serán utilizados en la definición del Código de Conducta:

Director(a) del Programa: Es el coordinador(a) local del programa, quien es responsable por la gestión del día a día del mismo. Esta persona es el administrador de tiempo completo de las operaciones diarias del programa educativo.

Director(a) Ejecutivo Asociado de la EDCO: Es la persona encargada de la Administración Central de la Colaborativa de EDCO y es responsable de toda la programación educativa del EDCO.

Director(a) Ejecutivo de la EDCO: Es el administrador designado por la Junta de Directores de EDCO Collaborative, quien tiene como responsabilidad todos los programas educativos de EDCO y de el funcionamiento integral del la Colaborativa.

Administrador(a) de la Escuela: Es la persona apropiada con responsabilidades administrativas en el edificio de la escuela o en el distrito en el cual se encuentra el programa. El Administrador de la Escuela por lo general suele ser el Director(a) de la Escuela o su delegado, pero en algunos casos, puede ser el Director(a) de Educación Especial para el distrito anfitrión del programa.

Pólizas por Suspensiones y Expulsiones

La suspensión está orientada a resaltar la gravedad de una infracción y enfocar la atención de todos los involucrados, incluyendo padre(s) o tutor(es), maestros y otros estudiantes relacionados al problema. Todos los programas de la EDCO dan cumplimiento a todas las regulaciones y leyes pertinentes relacionadas a la suspensión de estudiantes, particularmente estudiantes con necesidades especiales (Vea más abajo). El personal de EDCO trabaja conjuntamente con los administradores de las escuelas y los enlaces que correspondan al distrito al que pertenece estudiante (Agencia Local de Educación o LEA, por sus siglas en inglés) para garantizar los derechos del estudiante en un debido proceso y la aplicación de los servicios especiales educativos. Esto incluye los derechos al debido proceso en relación a la audiencia de una infracción, derechos de educación especial tal como son promulgados por la Ley de Educación para Discapacitados (IDEA, por sus siglas en inglés) en relación a las exclusiones que constituyen la aplicación de un cambio disciplinario, y cualquier derecho de apelación aplicable bajo leyes y regulaciones estatales y/o federales.

Adicionalmente, los programas de EDCO dan conformidad con el M.G.L. c.71, §§ 37H, 37H1/2 y 37H3/4 en relación a la autoridad del director(a) principal o del programa con respecto a los estudiantes que posean armas, sustancias controladas, asaltos, cargos por delitos y otras violaciones disciplinarias.

Debido Proceso Disciplinario

Definiciones

Expulsión: Se refiere al retiro del estudiante de las instalaciones de la escuela, su salón regular de clases, y de las actividades de la escuela por más de noventa (90) días escolares, indefinidamente o permanentemente.

Suspensión Dentro de la Escuela: Se refiere al retiro de un estudiante de su salón regular de clases, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de diez (10) días escolares consecutivos ni más de diez (10) días escolares acumulados a consecuencia de múltiples infracciones durante el año escolar. * *Solamente el retiro de la participación de actividades extracurriculares o eventos promovidos por la escuela, o incluso ambos, no debe contabilizarse como retiro para el cálculo acumulativo de los días escolares.*

Suspensión de Largo Plazo: Se refiere al retiro de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de su salón regular de clases por más de diez (10) días escolares consecutivos o por más de diez (10) días escolares acumulados por varias infracciones disciplinarias en cualquier año escolar. Solamente el retiro en la participación de actividades extracurriculares o eventos promovidos por la escuela, o incluso ambos, no debe contabilizarse como retiro para el cálculo de los días escolares.

Retiro de Emergencia: Se refiere al retiro temporal de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de sus actividades regulares de clases cuando el estudiante es acusado de una infracción disciplinaria y la presencia continua del estudiante supone un peligro a las personas, a la propiedad, o que materialmente y sustancialmente interrumpe el orden en la escuela, y, a juicio del Director(a) de la Escuela, no hay alternativas disponibles para disminuir el peligro o la interrupción.

Aviso por Escrito: Una correspondencia escrita, enviada, y entregada en sus manos, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico cuya dirección haya sido suministrada por el padre/madre para las comunicaciones con la escuela, o cualquier otro medio de entrega acordada entre el Director(a) del Programa y el padre/madre.

Director(a) del Programa: El principal administrador(a) de la escuela o el designado por el Director(a) del Programa para propósitos disciplinarios.

Debido Proceso

Retiro de Emergencia: El retiro temporal no debe exceder dos (2) días escolares luego del día de retiro de emergencia, durante la cual el director(a) de la escuela debe:

- (a) Realizar esfuerzos inmediatos y razonables para notificar de manera verbal al estudiante y a su padre/madre acerca del retiro de emergencia, la razón por la cual se realiza, y otros aspectos contemplados en 603 CMR 53.06(2).
- (b) Proporcionar al estudiante y su padre/madre una notificación escrita, tal como se contempla en 603 CMR 53.06(2);
- (c) Dar al estudiante una oportunidad para que sostenga una audiencia con el Director(a) de la Escuela, cumpliendo con lo establecido en 603 CMR 53.08(2) o (3), siempre que aplique, y al padre/madre una oportunidad para asistir a la audiencia, antes de la expiración de los dos (2) días escolares, a menos que sea acordada una extensión del tiempo para la audiencia por el Director(a) de la Escuela, el estudiante y su padre/madre.
- (d) Emitir verbalmente una decisión el mismo día de la audiencia, y por escrito a más tardar al día escolar siguiente, con lo cual se cumplen los requerimientos para el 603 CMR 53.08(2)© y (d) o (3)(c) y (d), siempre que aplique.

(2) El Director(a) de la Escuela no podrá hacer un retiro de emergencia de la escuela a un estudiante por una infracción disciplinaria hasta que se hayan tomado las medidas adecuadas en torno a la seguridad y el transporte del estudiante.

Suspensión Dentro de la Escuela: Previa a la imposición de una Suspensión Dentro de la Escuela, el estudiante será informado de la infracción disciplinaria y se le proporcionará una oportunidad para responder. Si el Director(a) del Programa determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, este proporcionará un aviso verbal al estudiante y a su padre/madre acerca del plazo de la Suspensión Dentro de la Escuela y hará los esfuerzos razonables para reunirse con el padre/madre. Antes o durante el día de Suspensión Dentro de la Escuela, el Director(a) del Programa entregará un aviso escrito al padre/madre indicando los aspectos y el plazo relacionado a la Suspensión Dentro de la Escuela e invitando al padre/madre a una reunión para discutir la conducta del estudiante, en caso de que tal reunión no hubiere ocurrido antes.

Suspensión Fuera de la Escuela: En el caso de infracciones disciplinarias que no incluyan: a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal de educación; o d) un delito grave, denuncia por delincuencia o condena, al estudiante y sus padres se les dará un aviso escrito y verbal de la infracción disciplinaria por lo cual es acusado el estudiante y la oportunidad de participar en una audiencia previa a la imposición de la Suspensión Fuera de la Escuela. El aviso escrito de la fecha y hora de la audiencia será proporcionado en Inglés y en el idioma nativo que se usa en la casa del estudiante, y se identificará la infracción disciplinaria por la cual el estudiante ha sido acusado, los fundamentos de la acusación, el plazo potencial de la suspensión del estudiante, y deberá informar al padre/madre y estudiante acerca del derecho a los servicios de un intérprete en caso de ser necesaria su participación en la audiencia. En aquellos casos en los que el estudiante pueda ser objeto de una Suspensión a Largo Plazo, el Director(a) del Programa también notificará al estudiante y su padre/madre acerca de los derechos que tiene el estudiante para contar con una representación legal (con fondos privados), el derecho a presentar e interrogar testigos, el derecho a revisar el registro y los documentos

del estudiante a los que puede recurrir y basarse el Director(a) del Programa, y el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por audio.

Para las infracciones disciplinarias que incluyan a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal de educación; o d) un delito grave, denuncia por delincuencia o condena, al estudiante se le dará un aviso verbal de la violación por la cual es acusado y una oportunidad para responder antes de la imposición del Director(a) del Programa a una suspensión de corto plazo/provisional de diez (10) días escolares consecutivos o a medidas sujetas a un proceso disciplinario formal. Tras la imposición de una suspensión de corto plazo/provisional o una suspensión provisional de diez (10) días consecutivos o medidas disciplinarias formales en procesos pendientes (less pending – Lis pendens), al estudiante y sus padres se les otorgará un aviso escrito de la suspensión y la fecha y hora de cualquier procedimiento disciplinario para considerar la suspensión a largo plazo o la recomendación para su cancelación en la escuela.

Audiencia del Director(a) del Programa

Suspensión de Corto Plazo:

En la audiencia del Director(a) del Programa, el estudiante y sus padres (en caso de que estén participando) pueden discutir el(los) cargo(s) en contra del estudiante y presentar información que incluya factores que mitiguen el cargo, para ser considerados por el Director(a) del Programa y así determinar las consecuencias para el estudiante.

Suspensión de Largo Plazo / Expulsión:

Adicionalmente a los derechos otorgados al estudiante en una audiencia para suspensiones de corto plazo, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- El derecho del estudiante y del padre/madre a utilizar los servicios de un intérprete en la audiencia en caso de que sea necesaria su participación;
- El derecho a ser representado por un abogado o una persona laica de la preferencia del estudiante, cuyos costos sean asumidos por el estudiante o su padre/madre;
- El derecho a la revisión de documentos y expedientes del estudiante, con los cuales el Director(a) del Programa podrá sustentar y determinar si suspender o no al estudiante;
- El derecho a presentar testigos en su nombre y exponer la explicación del estudiante acerca del presunto incidente;
- El derecho a interrogar/examinar a los testigos presentados por la escuela del distrito;
- El derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el Director(a) del Programa, y recibir una copia del audio bajo solicitud.

Decisión del Director(a) del Programa:

En base a las evidencias presentadas en la audiencia, el Director(a) del Programa determinará si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y las correcciones o consecuencias que serán impuestas. El Director(a) del Programa deberá ejercer discreción

en la toma de decisión para la consecuencia de la infracción y, para los casos en los que no se encuentre involucrada la posesión de una sustancia controlada, un arma, una agresión al personal o algún cargo por delito grave, debe evitar utilizar como consecuencia a las Suspensiones de Largo Plazo de la escuela hasta que sean probadas otras alternativas. Si el Director(a) del Programa decide suspender o expulsar al estudiante, debe ser enviada una notificación escrita al estudiante y a sus padres en Inglés y en el idioma nativo de la residencia que identifica la infracción disciplinaria, la base objetiva de la decisión del Director(a) del Programa, las fechas de inicio y fin de la suspensión o expulsión, y el proceso de apelación. El Director(a) del Programa también notificará al estudiante y a su padre/madre la oportunidad que el estudiante tiene para progresar académicamente durante el período de retiro de la escuela en concordancia con M.G.L. c. 76, §21.

Para los estudiantes excluidos de las escuelas por razones disciplinarias, les será requerido a sus padres o tutores una conferencia de reingreso, previo al hecho de que el estudiante regrese a la escuela. El propósito de la conferencia es desarrollar un plan, incluyendo, de ser apropiado, un plan de revisión de conducta, para garantizar que el estudiante tenga un reingreso exitoso al programa. Luego de tres (3) días no consecutivos de suspensión en un año escolar, el personal de EDCO convendrá una reunión de EQUIPO con los padres, personal de la escuela y los enlaces del estudiante en el distrito para discutir la pertinencia de reubicación fuera del distrito.

Apelaciones:

En los casos en los que el estudiante se encuentre excluido en concordancia con la M.G.L. c.71 §37H, el estudiante tendrá diez (10) días calendario desde la fecha efectiva de la exclusión para registrar una apelación escrita con el Director(a) Ejecutivo(a). Para exclusiones impuestas de conformidad con la M.G.L. c.71 §37H1/2, el estudiante tendrá cinco (5) días escolares a partir de la fecha efectiva de la exclusión para registrar una apelación escrita con el Director(a) Ejecutivo(a). Finalmente, para exclusiones impuestas de conformidad con la M.G.L. c.71 §37H3/4, el estudiante tendrá cinco (5) días calendario a partir de la fecha efectiva de la suspensión impuesta por el Director(a) del Programa, pero bajo solicitud, le será garantizado una extensión de siete (7) días calendario.

Progreso Académico

Cualquier estudiante que dentro o fuera de la escuela esté cumpliendo una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o una expulsión deberá tener la oportunidad de obtener los créditos aplicables, realizar sus tareas, pruebas, artículos y otros trabajos de escuela que sean necesarios para tener avances académicos en el transcurso del período de su retiro de la clase o de la escuela. Cualquier estudiante que sea expulsado o suspendido de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, sea que fuere dentro o fuera de la escuela, deberá tener la oportunidad de recibir los servicios de educación y realizar sus avances académicos con el objetivo de cumplir los requerimientos locales y del estado, en concordancia con el M.G.L. c.76, §21.

Anulación de la Inscripción

EDCO Collaborative se reserva el derecho de anular la inscripción del estudiante en cualquier programa EDCO, en concordancia con los procedimientos establecidos en 603 CMR18.00 y 603 CMR 28.09.

Disciplina y Estudiantes con Discapacidades

Para todos los estudiantes que participan en el Programa EDCO y que son elegibles para recibir servicios de educación especial o que han sido determinados como elegibles para alojamiento y/o servicios estipulados en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (“estudiantes con discapacidades”), el personal de EDCO participará con los representantes y administradores apropiados de las escuelas pertenecientes a la Agencia Local Educacional (LEA, por sus siglas en inglés) para garantizar que sus derechos en el debido proceso estén protegidos.

El Programa EDCO cumple con todas las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables relacionadas a los procesos disciplinarios para estudiantes con discapacidades. De conformidad con estas leyes, los programas EDCO se adhieren a los siguientes procedimientos en el manejo de la disciplina para estudiantes con necesidades especiales:

Procedimientos para suspensión desde y hasta los diez (10) días: Requerimientos generales.

- Un estudiante con discapacidad puede ser suspendido hasta por diez (10) días de cualquier año escolar sin la implementación de los procedimientos abajo descrito.
- Luego de que un estudiante con necesidades especiales ha sido suspendido por diez (10) días de cualquier año escolar, durante cualquier retiro subsecuente la escuela provee servicios suficientes para que el estudiante continúe recibiendo una educación gratis y apropiada.
- El grupo de Colaboración (Collaborative) suministra procedimientos adicionales de salvaguardas para estudiantes con discapacidades previo a cualquier suspensión que vaya más allá de los diez (10) días consecutivos o más de diez (10) días acumulativos (de haber un patrón de suspensión) en cualquier año escolar.

Procedimientos para la suspensión de estudiantes con discapacidades cuando las suspensiones exceden los diez (10) días de escuela consecutivos o cuando un patrón ha sido desarrollado para suspensiones que exceden los diez (10) días acumulados; responsabilidades del Equipo; responsabilidades del distrito.

1. Una suspensión por más de diez (10) días consecutivos o una serie de suspensiones que sean más cortas de diez (10) días consecutivos, pero que constituyen un patrón en el retiro, son consideradas que constituyen una reubicación disciplinaria.
2. En el momento en que una suspensión de un estudiante con discapacidad resulte en reubicación por razones disciplinarias, el grupo de Colaboración (Collaborative), representante(s) del distrito y otros miembros relevantes del EQUIPO IEP o 504 del estudiante, dentro de los diez (10) a partir de la decisión de la suspensión, convendrán la revisión de toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP, cualquier observación del maestro(a) e información relevante de los padres para determinar si la conducta por la cual el estudiante es sujeto a suspensión o expulsión fue

causada o tenga una relación sustancial y directa con la discapacidad o fue el resultado directo de una falla en la implementación del IEP o del Plan de la Sección 504 del estudiante. Conductas por las cuales un estudiante es sujeto a suspensión o expulsión y se determina que es causada por, o está directa y sustancialmente relacionada a la discapacidad del estudiante, o que sea el resultado directo de una falla en la implementación del IEP o del Plan de la Sección 504 del estudiante, será considerada como una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el Equipo de Manifestación determina que la conducta NO es una manifestación de la discapacidad, entonces la suspensión o expulsión debe proseguir consistentemente con las pólizas y procedimientos del grupo de Colaboración (Collaborative) y al estudiante se le debe ofrecer:

- a. Servicios para permitir al estudiante, aunque en otro entorno, continuar en la participación del currículo de educación general y a progresar en los objetivos del IEP; y
 - b. Según proceda, una evaluación funcional de la conducta y de los servicios y modificaciones de intervención en la misma, para abordarla de manera tal de que no ocurra de nuevo.
3. Si el Equipo de Manifestación determina que la conducta por la cual el estudiante es sujeto a una exclusión disciplinaria FUE una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el Equipo completará una evaluación funcional de la conducta y un plan para los servicios de intervención de la misma en caso de no haberse realizado anteriormente. Si un plan de intervención de la conducta ya se encuentra en proceso, el Equipo lo revisará y modificará en caso de ser necesario, para abordar la conducta. Excepto cuando él o ella ha sido colocado en un entorno educacional interino alternativo en concordancia con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, o en los que la inscripción del estudiante sea cancelada de acuerdo a las regulaciones del estado, el estudiante regresará a su lugar original a menos entre el grupo de Colaboración (Collaborative), sus padres y el distrito acuerden lo contrario o un juez u oficial administrativo de audiencias ordenen una reubicación.
4. Si se determina que un estudiante ha estado en posesión ilegal de drogas, vendiendo o solicitando una sustancia controlada, en posesión de un arma peligrosa, o si el estudiante comete una lesión sustancial corporal a otro(a) en la escuela o en un evento promocionado por la escuela, el estudiante será colocado unilateralmente en un entorno educacional interino alternativo por hasta cuarenta y cinco (45) días de escuela sin importar si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad.

No más tarde a la fecha de la decisión para tomar una acción disciplinaria, los padres son notificados de tal decisión y se les proveerá de un aviso escrito para los procesos de salvaguarda.

Pólizas Relacionadas a las Inspecciones e Incautaciones

Los Programas EDCO siguen todas las leyes y regulaciones aplicables en relación a la inspección de estudiantes y sus propiedades. Cualquier inspección e incautación será llevada a cabo por la seguridad y bienestar de los estudiantes y adultos en el Programa de la Escuela EDCO. Un estudiante, posesiones personales y casillero pueden ser inspeccionados siempre que los administradores de la escuela tengan sospechas razonables en las que el estudiante esté en posesión de artículos o materiales ilegales, prohibidos o de contrabando. Todos o cualquier material o artículo ilegal, prohibido o de contrabando que han sido

descubiertos como resultado de tales inspecciones, serán confiscados. Los estudiantes a los que se les encuentre posesión de tales artículos o materiales serán sujeto a un juicio disciplinario y/o criminal.

Si el Director(a) del Programa tiene razones para sospechar que el estudiante esté en posesión de artículos o materiales de procedencia ilegal, prohibidos o adquiridos por contrabando, y desea llevar a cabo una inspección del estudiante, posesiones o casillero, el Director(a) del Programa notificará, por adelantado si es posible, al Director(a) Ejecutivo(a) de la EDCO, la intención de llevar a cabo la inspección. Estas serán ejercidas en todo momento por dos miembros del personal y será entregado un reporte escrito relacionado a la inspección al Director(a) Ejecutivo(a) de la EDCO.

En los Programas de la EDCO, el personal de la escuela está autorizado a emprender inspecciones de carácter administrativo a través del uso de un detector de metal portátil, en caso de ser necesario.

El hecho de estacionar en las instalaciones o propiedades de la EDCO es un privilegio y puede ser revocado en cualquier momento. Cualquier carro de un estudiante estacionado en las instalaciones o propiedades de la EDCO estará sujeto a inspecciones aleatorias y sin previo aviso por parte de los oficiales de la EDCO. Al estacionar el vehículo en los terrenos de la EDCO o en aquellos para los cuales un programa de la EDCO se encuentra ubicado, usted reconoce y da consentimiento a la inspección al azar y sin previo aviso por parte de los oficiales de la EDCO. Los estudiantes son advertidos de que son violaciones a las regulaciones y reglas de la EDCO guardar cualquier sustancia ilegal, tabaco, armas y/o material explosivo en cualquier vehículo estacionado en las instalaciones de la EDCO. El descubrimiento de ese tipo de materia puede resultar en una acción disciplinaria, que puede llegar a incluir la expulsión o finalización del programa para ese estudiante.

Contra Ritos de Iniciación (Anti-Hazing)

Ley General de Massachussets Ch. 269, s17 Ritos de Iniciación; organización y participación; definición de Ritos de Iniciación; “Quienquiera que sea el organizador o participante principal en un crimen de Rito de Iniciación, como se define aquí, será castigado por una multa no mayor de tres mil dólares (\$3000) o con el encarcelamiento en una casa correccional por no más de un (1) año, o ambas, tanto la multa como el encarcelamiento”.

El término Rito de Iniciación (del inglés Hazing), tal como es usado en esta sección y en las secciones dieciocho (18) y diecinueve (19), significará cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, sea en propiedad pública o privada, que voluntaria o imprudentemente ponga en peligro la salud mental o física de cualquier estudiante o persona. Tales conductas incluyen: flagelación, golpiza, marcaje de piel, calistenia forzada, exposición al clima, consumo forzado de cualquier alimento, licor, bebida, droga u otras sustancias, o cualquier otro tratamiento brutal o actividad física forzada que probablemente afecte de manera adversa la salud física o seguridad del estudiante en cuestión u de otra persona, o conlleve al estudiante u otra persona a un estrés mental extremo, incluyendo la privación extendida del sueño, descanso o aislamiento.

“A pesar de cualquier disposición contraria a lo indicado en esta sección, no habrá consentimiento a la defensa de cualquier acusación bajo esta acción. Incorporada por St.1985, c.536; reformada por St. 1987, c.665.”

Ley General de Massachussets Ch. 269, s. 18; Fracaso en el Reporte de un Rito de Iniciación.

“Quienquiera que tenga el conocimiento de que una persona es víctima de Ritos de Iniciación, tal como está definido en la sección diecisiete (17) y está en la escena del crimen, deberá, a tal punto en el que pueda hacerlo sin peligros o perjuicios a sí mismo o a los demás, reportar tal crimen a un oficial apropiado de orden público tan pronto como sea razonable. Cualquiera que fracase en el reporte de tal crimen será castigado con una multa no mayor a mil dólares (\$1000).”

Ley General de Massachussets Ch. 269, s. 19; Cada institución de educación secundaria e institución pública y privada de educación postsecundaria debe emitir a todo grupo, equipo u organización estudiantil que formen parte o sean reconocidos por la institución o que esta les permita hacer uso de su nombre o instalaciones, o que la institución conoce de la existencia como grupo, equipo u organización estudiantil, una copia de esta y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18); Con la condición, sin embargo, de que el cumplimiento de los requerimientos de esta sección por parte de una institución en los que la misma emite copias de esta y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18) a grupos, equipos u organizaciones estudiantiles no afiliadas, no deberá constituir una evidencia del reconocimiento o aprobación de dichos grupos, equipos u organizaciones estudiantiles no afiliadas.

Cada uno de esos grupos, equipos u organizaciones deberán distribuir una copia de esta y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18) a cada uno de sus miembros, novatos, comprometidos o candidatos a la membresía. Será la tarea de cada uno de esos grupos, equipos u organizaciones, actuando por medio del oficial designado, entregar anualmente un reconocimiento certificado a la institución indicando que ese grupo, equipo u organización ha recibido una copia de esta y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18), en las que los miembros, novatos, comprometidos y candidatos han recibido una copia de las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18), y que ese grupo, equipo u organización entiende y acepta cumplir con lo establecido en esta sección y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18).

Cada institución de educación secundaria e institución pública y privada de educación postsecundaria deberá, al menos anualmente, antes o al comienzo de la inscripción, entregar a cada persona que se inscribe en esa institución como estudiante de tiempo completo, una copia de esta sección y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18).

Cada institución de educación secundaria e institución pública y privada de educación postsecundaria debe registrar, al menos anualmente, un reporte con la junta de educación superior y en el caso de instituciones de secundaria, con la junta de educación, certificando que esa institución ha cumplido con su responsabilidad de informar a los grupos, equipos u organizaciones estudiantiles y de notificar a cada estudiante de tiempo completo inscrito por la institución las disposiciones de esta sección y las secciones diecisiete (17) y dieciocho (18) y también certificar que dicha institución ha adoptado una póliza disciplinaria con respecto a los organizadores y participantes de los ritos de iniciación y que

esta póliza ha sido establecida con especial énfasis en el manual de mano del estudiante o medios similares para comunicar las pólizas de la institución a sus estudiantado. La junta de educación superior, y en el caso de instituciones de educación secundaria, la junta de educación, deberán promulgar regulaciones que gobiernen el contenido y frecuencia de tales reportes e inmediatamente deberán reportar al fiscal general de cualquier institución que fracase en la elaboración de dicho reporte.

El Consentimiento de dicho tratamiento no lo hace legal

Penalidades Legales por Ritos de Iniciación (Hazing):

- Las personas condenadas por ritos de iniciación están sujetos a una multa no mayor de \$3000 y encarcelamiento por no más de un año, o ambas (M.G.L c.269, §17). El conocimiento de tales acciones tal como han sido descritas anteriormente y el fracaso en realizar el reporte de estas a los oficiales de orden público apropiados debe ser castigado por una multa de hasta \$1000 (M.G.L. c.269, §18).
- En la EDCO, las víctimas de comportamiento relacionado a ritos de iniciación, o que son testigos de estos actos, deben hacer del conocimiento de esta conducta a los miembros del personal.
- El Director(a) de Programa, conjuntamente con el Director(a) Ejecutivo(a) de la EDCO, determinarán si existen suficientes causas y, de aplicar, registrar un Reporte Disciplinario y notificar al Oficial Juvenil del Departamento de Policía.
- Si los estudiantes que se encuentran fuera de los salones de EDCO están involucrados, el Administrador(a) de la Escuela será informado.
- Los administradores correspondientes, en consulta con el Departamento de Policía, determinarán si presentarán cargos.

Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar (Bullying)

EDCO Collaborative está comprometido en proveer un entorno educativo seguro, positivo y productivo en el cual los estudiantes puedan lograr los más altos estándares académicos. Ningún estudiante deberá ser sometido al acoso, amedrentamiento, intimidación escolar o intimidación escolar cibernética dentro de la comunidad escolar. El Plan de Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar está resumido más abajo y publicado en su totalidad en la página Web de EDCO Collaborative en www.edcollab.org.

EDCO Collaborative reconoce que ciertos estudiantes pueden ser víctimas (personas objetivo) más vulnerables de intimidación escolar o acoso, basándose en características reales o percibidas como diferenciadoras, incluyendo raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, sexo, estatus socioeconómico, personas desamparadas, estatus académico, identidad o expresión de género, apariencia física, embarazo o estatus de paternidad, orientación sexual, mental, física, evolutiva o discapacidad sensorial o por asociación a personas que son o se percibe que tengan una o más de estas características. EDCO Collaborative adoptará medidas concretas para crear un ambiente seguro y de apoyo para poblaciones vulnerables, incluyendo las siguientes acciones:

- Divulgación del Plan de Prevención y Actuación ante la Intimidación Escolar.
- Capacitación anual del personal acerca del Plan y otros requisitos legales y reglamentos.

- Desarrollo profesional continuo.
- Notificación escrita al personal acerca del Plan.
- Facilitar el acceso a una apropiada orientación de apoyo a los estudiantes.
- Un currículo de prevención de intimidación escolar para los estudiantes inscritos en los programas EDCO.
- Capacitación de los maestros en metodologías pedagógicas para prevenir la intimidación escolar.
- Procedimientos para reportar y responder a la intimidación escolar y las represalias.

La “Intimidación Escolar” es el uso repetido por uno o más estudiantes o un miembro del personal de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador de la cafetería, custodio, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor en una actividad extracurricular o paraprofesional, de expresiones escritas, verbales o electrónica, o un acto físico o gesto, o cualquier combinación de estos que sea dirigido a otro estudiante en las que:

- Cause daño físico o emocional a la persona objetivo o dañe los bienes de dicho estudiante.
- Colocar al estudiante en un miedo razonable de daño a sí mismo, o a su propiedad.
- Crear un ambiente hostil en la escuela para ese estudiante.
- Infringir los derechos del estudiante en la escuela.
- Interrumpir material y sustancialmente el proceso de educación o el funcionamiento disciplinado de la escuela.

La Intimidación Escolar Cibernética es la intimidación escolar a través del uso de la tecnología o dispositivos electrónicos tales como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Esto incluye, pero no está limitado a, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, y publicaciones en Internet. Esta póliza se corresponde y sigue la definición legal de intimidación escolar cibernética establecida en M.G.L. C.71. §370.

La Intimidación Escolar e intimidación escolar cibernética puede ocurrir dentro y fuera de la escuela, durante y después del horario escolar, en casa y en lugares fuera del hogar. Cuando se presume de intimidación escolar e intimidación escolar cibernética, se espera la total cooperación y asistencia por parte de los padres y familiares.

A efectos de ésta póliza, cuando se usa el término intimidación escolar (Bullying), se refiere a ambas acciones de intimidación escolar o intimidación escolar cibernética. Además, a efectos de esta póliza, un estudiante o miembro del personal que cometa un acto de intimidación escolar será referido como el “agresor”, y el estudiante que sea foco del acto de intimidación escolar será mencionado como el “objetivo”.

La Intimidación Escolar está prohibida:

- En los terrenos escolares.
- En la propiedades adyacentes al terreno escolar.
- En actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.
- En actos o programas dentro o fuera de los terrenos escolares.
- En la parada del autobús.

- En los autobuses escolares u otros vehículos propios, alquilados o usados por el distrito escolar.
- A través del uso de la tecnología o un dispositivo electrónico propio, alquilado o usado por EDCO Collaborative.

La Intimidación Escolar y La Intimidación Escolar Cibernética están prohibidas en lugares, actos, funciones o programas que no estén relacionados con la escuela y también están prohibidas mediante el uso de la tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propio, ni alquilado ni usado por EDCO Collaborative, siempre que el acto o actos en cuestión:

- Crean un ambiente hostil en la escuela para la persona objetivo.
- Infringe los derechos de la persona objetivo en la escuela; y/o
- Interrumpe material y sustancialmente el proceso de educación o el funcionamiento disciplinado de la escuela

Plan de Prevención e Intervención

El Director(a) Ejecutivo(a) y su designado(a), deberá supervisar el desarrollo, monitoreando y actualizando un plan de prevención e intervención, en consulta con todas las partes interesadas del programa de Colaboración (Collaborative), el cual puede incluir maestros, personal del programa, personal de apoyo profesional, voluntarios de la escuela, administradores, representantes de la comunidad, agencias de aplicación de la ley local, estudiantes, padres y tutores, en conformidad con los requerimientos de esta póliza, así como también con las leyes estatales y federales. El plan de Prevención e Intervención de Intimidación Escolar debe ser actualizado al menos bienalmente.

El Director(a) del Programa, en conjunto con el Director(a) Ejecutivo(a), es responsable por la implementación y la supervisión del plan de prevención e intervención de la intimidación escolar dentro de cada Programa EDCO.

Denuncias

Los estudiantes que se consideren que son objeto de intimidación escolar, que observen un acto de intimidación, o que tenga argumentos razonables para creer que dicho comportamiento se está llevando a cabo, están obligados a denunciar los incidentes a los miembros del personal; Sin embargo, los que son objeto de intimidación no deben ser sujeto a castigo por el hecho de no reportar el acto de intimidación.

Cada Programa debe tener los medios para denunciar los incidentes de intimidación escolar, incluyendo las denuncias anónimas. No se debe tomar una acción formal disciplinaria en base solo a denuncias anónimas. Tan pronto como sea posible, los Padres o tutores, o miembros de la comunidad son alentados a denunciar un incidente de intimidación. Un miembro del personal deberá reportar inmediatamente cualquier tipo de intimidación del que él/ella haya sido testigo o hacer del conocimiento al Director(a) del Programa. Cualquier estudiante que conscientemente haga una falsa acusación de intimidación, debe ser objeto de acciones disciplinarias.

Procedimientos de Investigación

El Director(a) del Programa, una vez que reciba una demanda viable, debe de manera inmediata dirigir e investigar dicha demanda. El Director(a) del Programa oportunamente debe evaluar si el presunto objetivo de acoso necesita una protección interina para crear, y en donde sea necesario, implementar un plan de seguridad que deba restablecer la sensación de seguridad para aquel estudiante que espere por la conclusión de la investigación. Adicionalmente, el Director(a) del Programa debe llevar a cabo una evaluación preliminar sobre la base de si el comportamiento denunciado podría conllevar a la presentación de cargos penales y de ser así, debe de inmediato notificar al Director(a) Ejecutivo(a). Si el incidente denunciado involucra estudiantes de otro programa, escuela privada o distrital, el Director(a) del Programa deberá inmediatamente notificar a los administradores correspondientes de los otros programas o escuelas distritales, de conformidad con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales. Si el incidente reportado involucra a estudiantes dentro del programa EDCO localizado dentro de un edificio de una escuela pública, el Director(a) del Programa deberá notificar al Administrador de la Escuela en la cual el programa esté alojado. En todos los casos de intimidación que involucren a estudiantes en el programa EDCO, el Director(a) del Programa deberá informar al enlace de la Autoridad Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) del estudiante.

El Director(a) del Programa debe investigar sin demora la denuncia de intimidación escolar, teniendo en cuenta toda la información conocida disponible, la cual puede incluir entrevistas al presunto objetivo de intimidación, al presunto agresor, miembros del programa, estudiantes y/o testigos. El Director(a) del Programa debe mantener un expediente escrito de la investigación.

La confidencialidad debe ser usada para proteger a la persona que denuncia la intimidación, que provee de información durante la investigación del hecho, o si es testigo o tiene información confiable sobre un acto de intimidación.

Si el Director(a) del Programa determina que la intimidación ha ocurrido, él/ella deberá aplicar las medidas correspondientes disciplinarias y/o correctivas. Si se piensa que se puedan aplicar cargos penales contra el agresor, el Director(a) del Programa deberá consultarlo con el Director(a) Ejecutivo(a). El Director(a) Ejecutivo(a), o su designado/designada, si tiene una base razonable para pensar que se pueden aplicar cargos penales contra el agresor, se pondrán en contacto con las agencias locales de orden público.

El Director(a) del Programa o su designado, notificará inmediatamente a los padres o tutores de la persona objetivo de intimidación y del agresor, acerca de los resultados de la investigación y si se concluye que hubo intimidación o represalia, las medidas que están siendo tomadas para prevenir estos actos. Toda notificación a los padres deberá cumplirse según las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales aplicables. Debido a los requerimientos legales sobre la confidencialidad del registro del estudiante, el Director(a) del Programa o su designado(a) no puede reportar información específica al padre/madre o tutor de la persona objetivo de intimidación acerca de las acciones disciplinarias tomadas, a menos que la misma

involucre una “orden de restricción” u otra directriz que la persona objetivo de intimidación deba estar en conocimiento con el fin de denunciar las violaciones. 603 CMR 49.00. El Director(a) del programa deberá siempre informar a los padres o tutores de la víctima acerca del sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria y el proceso para acceder a dicho sistema, independientemente de la sentencia de la intimidación.

Las acciones disciplinarias para los estudiantes que han cometido un acto de intimidación o represalia, deben ser acordes con las pólizas disciplinarias publicadas en el Manual de los Estudiantes de EDCO Collaborative.

Cada Programa debe documentar cada incidente de intimidación que ha sido reportado bajo esta póliza y un expediente debe ser conservado por el Director(a) del Programa. El reporte debe ser compartido regularmente con el Director(a) Ejecutivo(a).

La confidencialidad se debe mantener en consistencia con las obligaciones de ley.

Represalia

La represalia en contra de una persona que reporte, provea información durante una investigación, testifique, o tenga información confiable acerca de la intimidación, queda estrictamente prohibida y puede resultar en suspensión o expulsión del Programa EDCO.

Asistencia a la Persona Objetivo

El personal de EDCO Collaborative debe suministrar orientación a los estudiantes involucrados y deben notificar a la Autoridad Local de Educación (LEA) del estudiante, en lo concerniente a la remisión de otros servicios apropiados.

Entrenamiento y Evaluación

El entrenamiento anual para la prevención, identificación, capacidad de respuesta y denuncia de los incidentes de intimidación escolar, debe ser proporcionado a los empleados y voluntarios de la escuela, quienes son los que tienen contacto directo con los estudiantes.

Se debe incorporar dentro del currículo, de acuerdo a la edad y evidencias, la capacitación para la prevención de la Intimidación Escolar para todos los estudiantes de todos los grados desde K hasta el doce (12).

Publicación y Avisos

Las noticias escritas anuales de los artículos relevantes del plan de prevención e intervención de intimidación escolar, deben ser proporcionadas a los estudiantes y a sus padres o tutores, de acuerdo a sus edades.

Las noticias escritas anuales de los artículos relevantes del plan de prevención e intervención de intimidación escolar deben ser proporcionadas a todo el personal de la escuela. El profesorado y personal de cada escuela deben ser entrenados anualmente sobre

el plan de prevención e intervención de la intimidación escolar que es aplicado en la escuela.

Los artículos relevantes del Plan de Prevención e Intervención de la Intimidación Escolar relacionados con las obligaciones del profesorado y del personal, deben ser incluidos en el manual de empleados de la escuela.

El Plan de Prevención e Intervención de la Intimidación Escolar debe ser publicado en el sitio web del EDCO Collaborative.

Tal como está establecido en las Leyes Generales de Massachusetts c. 71, § 370, el distrito o la escuela no está obligado a que su personal realice cualquier actividad, funciones o programas no relacionadas a la escuela.

En consistencia con las leyes estatales y federales, y las pólizas de la escuela o distrito, ninguna persona debe ser discriminada para la admisión en una escuela pública de cualquier ciudad, ni obtener beneficios, privilegios y cursos de estudios en cada escuela pública a razón de su raza, color, sexo, religión, nacionalidad, identidad de género y orientación sexual. (Leyes Generales de Massachusetts, M.G.L. c.76, §5). El plan de prevención de intimidación escolar no impide al grupo colaborador (Collaborative) tomar acciones para remediar la discriminación o acoso en función de la membresía de una persona que esté en una categoría protegida legalmente bajo la ley local, estatal, federal, o de las pólizas de EDCO Collaborative.

Adicionalmente, el Plan de Prevención de Intimidación Escolar no está diseñado ni intenta limitar la autoridad del Grupo de Colaboración (Collaborative) a tomar acción disciplinaria u otra acción bajo las Leyes Generales de Massachusetts c.71, §§37H, 37H½, o 37H3/4 y/o demás leyes aplicables, o pólizas locales del distrito o de la escuela, en respuesta al comportamiento violento, nocivo o perturbador, independientemente si el plan contempla dicho comportamiento.

Fraude y Plagio

Fraude

El fraude se define como la entrega, obtención o presentación no autorizada de información o material que haga un estudiante en beneficio de sí mismo u a otra persona.

Como ejemplos de fraude se incluye, pero no se limita a: pasarse información de cualquier manera durante una evaluación, utilizar material no autorizado durante una evaluación, pasarse información de una clase a otra en una evaluación y consignar trabajos que no sean de su propia autoría.

Plagio

Plagio significa copiar las palabras, ideas, u opiniones de alguien más sin dar crédito a dicha persona con notas a pie página o referencias. Plagio también significa consignar trabajos que no sean propios.

Pólizas de Fraude y Plagio:

La colaboración durante las evaluaciones, cuando sean dirigidas por un maestro(a), no es considerado un fraude. Todas las demás evaluaciones se incluyen dentro de la póliza. Los registros fraudulentos del estudiante serán conservados en su expediente.

Infracción #1: El maestro(a) informa sobre la infracción del estudiante, de manera privada si fuese posible. Se notifica a los Padres o Tutores y se establecerá una reunión con el maestro(a), el estudiante, los padres o tutores y el Director(a) del Programa. Un comunicado deberá ir en el expediente permanente del estudiante, y podrá obtener cero (0) en la calificación. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado bajo restricción de conducta y/o ser sujeto a las consecuencias determinadas por el Director(a) de Programa EDCO.

Para todas las infracciones posteriores, se recibirá el castigo descrito en la Infracción #1 y adicionalmente el estudiante será colocado en riesgo de recibir un cero en la materia al término del grado.

Fumadores. Drogas. Alcohol

Fumadores

De acuerdo con las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 1, Sección 2ª, a los estudiantes no se les permite fumar en los terrenos de la escuela. En ningún momento, los estudiantes podrán fumar (o utilizar productos de tabaco) en cualquier parte de las adyacencias del edificio.

Infracción #1: Se realizará una llamada telefónica y se enviará un comunicado a casa, notificando a los padres o tutores acerca de esta violación a las reglas escolares. Adicionalmente, el Director(a) del Programa puede ejercer la aplicación de otras consecuencias escolares.

Infracción #2: Se realizará una llamada telefónica y se enviará un comunicado a casa, notificando a los padres o tutores acerca de esta violación a las reglas escolares. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado bajo restricción de conducta y/o puede estar sujeto a las consecuencias que sean determinadas conjuntamente entre el Director(a) del Programa y el Director(a) Ejecutivo(a).

Drogas y Alcohol en la Escuela o en las Actividades Escolares Patrocinadas.

El EDCO Collaborative sostiene que la posesión y/o uso de drogas ilegales y la posesión y/o uso ilícito de alcohol por menores de edad es incorrecto y puede ser física y/o emocionalmente dañino para los estudiantes. Por lo tanto, EDCO tiene reglas estrictas en contra de la posesión, venta, traspaso, y/o uso de estas sustancias en la escuela o en las actividades escolares patrocinadas, incluyendo eventos deportivos y sociales que se lleven a cabo fuera del día escolar.

Definiciones Legales

“**Bebidas Alcohólicas**”, cualquier líquido destinado como bebida para el consumo humano y que contenga la mitad del uno por ciento o más, de alcohol con un volumen de 60 grados Fahrenheit. (G.L. c. 138, s.1).

“**Sustancias Controladas**”, cualquier sustancia o droga que es definida como sustancia controlada bajo las disposiciones de las Leyes Generales de Massachusetts c94C.

A. Posesión: Los miembros del personal o estudiantes que tengan razones para pensar que un estudiante se encuentra en posesión de drogas o alcohol, podrá denunciarlo al Director(a) del Programa. El Director(a) del Programa, en conjunto con el Director(a) Ejecutivo(a), investigarán el asunto, podrán involucrar a la policía y de ser apropiado, deben seguir los siguientes pasos:

Infracción#1: Los padres o tutores son notificados, se lleva a cabo una audiencia disciplinaria y el estudiante puede ser suspendido. El enlace del distrito de la escuela del estudiante será notificado de dicha violación. El estudiante podrá recibir una instrucción y orientación acerca de las drogas. Al estudiante también le podrá ser denegada su participación en las actividades escolares extracurriculares patrocinadas, y ser sujeto a suspensión/expulsión y/o terminación del programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ser colocado en restricción de comportamiento y/o estar sujeto a las consecuencias determinadas por el Director(a) del Programa de EDCO.

Infracción #2: Todos los pasos del punto #1 anterior. Una reunión de EQUIPO será programada y serán tomadas algunas medidas disciplinarias, incluyendo la posibilidad de suspensión, expulsión (por infracciones que involucren sustancias controladas) y/o la posible cancelación de la inscripción. Adicionalmente, el estudiante pueden ser colocado en restricción de comportamiento y/o ser sujeto a las consecuencias determinadas por el Director(a) del Programa EDCO.

Para los programas de EDCO ubicados dentro de los edificios de las escuelas públicas, el Administrador(a) de la Escuela deberá ser notificado e involucrado de manera apropiada en todos los casos en los que un estudiante bajo el programa EDCO, esté en posesión de alcohol o sustancias controladas. Las consecuencias relacionadas a la posesión de alcohol o de sustancias controladas deben ser determinadas por el Director(a) del Programa, en concordancia con las disposiciones del Debido Proceso Disciplinario establecidas en este Manual y en conformidad con las pólizas del edificio de la escuela en el cual el programa está localizado.

B. Uso (Bajo los Efectos del Alcohol o de las Drogas)

Los miembros del personal o los estudiantes, que tengan razones para creer que un estudiante se encuentra bajo los efectos del alcohol o de las drogas, deberán denunciarlo al Director(a) del Programa. El Director(a) del Programa EDCO investigará el asunto y, si lo considera apropiado, seguirá los siguientes pasos:

Infracción #1 El Director(a) del Programa consultará a la enfermera de la escuela la revisión de la condición médica del estudiante. Él o ella notificarán a los padres o tutores y velará porque se hagan los arreglos necesarios para que el estudiante sea llevado a casa

desde la oficina de enfermería. El estudiante debe permanecer bajo supervisión mientras lleguen los padres o tutores. Se contactará al enlace del distrito escolar del estudiante. El estudiante podrá ser suspendido a discreción del Director(a) del Programa. Deberá organizarse una reunión con el estudiante, el administrador y los padres o tutores. Será requerida una formación y asesoría obligatoria acerca de las drogas. Al estudiante le puede ser negada la participación en las actividades escolares extracurriculares patrocinadas y puede estar sujeto a expulsión de la escuela. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado en restricción de conducta y/o ser sujeto a las consecuencias que el Director(a) del Programa de EDCO determine.

Infracción #2: Incluye todos los pasos de la infracción#1 con la organización de una conferencia con el Director(a) del Programa para determinar las medidas disciplinarias posteriores, incluyendo suspensión, expulsión (por infracciones que involucren sustancias controladas) y/o posible cancelación de la inscripción. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado en restricción de conducta y/o sujeto a las consecuencia que el Director(a) del Programa de EDCO determine. Para los programas de EDCO ubicados dentro de los edificios de las escuelas públicas, el Administrador(a) de la Escuela deberá ser notificado e involucrado en todos los casos relacionados a un estudiante bajo el programa EDCO que esté en posesión de alcohol o sustancias controladas en dicho edificio. Las consecuencias relacionadas a la posesión de alcohol o sustancias controladas deben ser determinadas en conjunto con el Administrador(a) de la Escuela.

C. Venta o Traspaso

Los miembros del personal o estudiantes que tengan razones para creer que ellos han sido testigo de una venta o traspaso de estas sustancias, deberán denunciar esto de inmediato al Director(a) del Programa, al Administrador de la Escuela u otro personal de seguridad. Al estudiante(s) se les solicitará que entreguen los bienes de contrabando al Director(a) del Programa. El estudiante(s) también podrá ser requisado, de conformidad con las normas establecidas en las disposiciones sobre requisita e incautación establecidas en este manual.

El administrador designado deberá determinar si existen causas suficientes y de ser así, armar un Reporte Disciplinario y notificar a los oficiales juveniles del Departamento de la Policía local. El administrador designado, en consulta con el Departamento de Policía, determinará si deben presentar cargos. Todos los bienes de contrabando deben ser entregados al Departamento de Policía. Adicionalmente a lo mencionado arriba, las siguientes consecuencias prevalecerán:

A partir de la notificación escrita a los padres o tutores, el Director(a) del Programa puede llevar a cabo una audiencia disciplinaria que puede resultar en la suspensión a largo plazo, expulsión o cancelación en el marco del programa. Al estudiante se le puede negar la participación en las actividades escolares extracurriculares patrocinadas. El estudiante podrá recibir asesoría y formación obligatoria acerca de las drogas. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado en restricción de conducta y/o sujeto a las consecuencias que el Director(a) del Programa de EDCO determine.

Medicamentos con Prescripción y de Libre Venta

Todos los medicamentos prescritos deben ser traídos a la Oficina de Salud Escolar anfitriona por un padre/tutor, en un envase con la etiqueta oficial de prescripción. Si fuese

necesario, pida a su farmaceuta que le dé un duplicado del envase para resguardar de manera segura el medicamento en la casa y en la escuela. Los programas educativos de EDCO siguen los procedimientos de la Oficina de Salud Escolar Distrital para la administración de los medicamentos de libre venta. El personal del Programa EDCO no puede despachar medicamentos de prescripción o libre venta a menos que esté entrenado y tenga instrucciones para hacerlo bajo la supervisión de la Enfermería Escolar con el fin de implementar un Plan Individual de Cuidado de la Salud Estudiantil. Los Inhaladores deberán ser almacenados en la Oficina de Salud Escolar, a menos que la enfermera de la escuela y los padres o tutores lleguen a un mutuo acuerdo para alternar el almacenamiento. Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá ser enviado a la escuela con medicamentos sin previa notificación a la enfermera escolar. A los estudiantes que se les encuentre posesión de un medicamento con prescripción no autorizada o medicamentos de libre venta, podrán ser sujeto a medidas disciplinarias incluyendo, pero no limitado a, suspensión, expulsión o cancelación en el marco del programa.

Peleas, Comportamiento Agresivo y Violento

El Grupo Colaborativo de EDCO sostiene que la seguridad física y emocional es una condición esencial para el aprendizaje. Es la práctica de todos los programas EDCO que los estudiantes sean tratados con respeto y se espera que traten a los demás con respeto. Adicionalmente, en todos los programas EDCO se práctica la enseñanza a los estudiantes en las habilidades requeridas para interactuar con compañeros de un modo seguro y respetuoso. Dichas habilidades son enseñadas en una manera tal en que se reconocen las necesidades particulares de aprendizaje de cada estudiante y se sigue el Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) de los estudiantes.

En caso de que un estudiante demuestre un comportamiento agresivo o violento que ponga en riesgo de lesión a otros o a sí mismo, aunque las respuesta puede variar según los programas y/o los estudiantes, en todas circunstancias, se aborda seriamente y con la seguridad del estudiante y los estudiantes como prioridad. Si la interacción involucra a estudiantes fuera del programa EDCO, el Administrador(a) de la escuela anfitriona deberá involucrado.

En los casos donde las infracciones involucren un comportamiento de agresión con heridas corporales, el Director(a) del Programa, así como también el Director(a) Ejecutivo(a), deberán ser involucrados para determinar una respuesta apropiada al incidente. En todo caso de peleas, comportamiento agresivo y violento el enlace del Distrito emisor debe ser notificado. La respuesta puede incluir suspensión por un período de tiempo significativo o su cancelación en el marco del programa.

Robo, Préstamos y Comercio

Robo

A partir de la investigación realizada por el Director(a) del Programa y/o el Director(a) Ejecutivo(a) de EDCO, en la que se determine que un estudiante ha robado un artículo de la escuela, a otro estudiante o a miembros del personal, el Director(a) del Programa debe llevar a cabo una reunión disciplinaria con el estudiante, sus padres o tutores y demás administradores correspondientes. Si el robo involucra a la propiedad de la escuela local o involucra a un estudiante fuera del programa EDCO, se debe involucrar al Administrador(a) de la Escuela. Las requisas deben llevarse a cabo de acuerdo con las

disposiciones de este Manual. La notificación a la policía debe ser a discreción del Director(a) Ejecutivo(a) de EDCO.

Infracción #1: Restitución y/o retorno de los artículos. Adicionalmente, el estudiante debe ser suspendido. Para el estudiante puede ser requerida una orientación o puede ser colocado en restricción de conducta y/o ser sujeto a consecuencias que el Director(a) del Programa EDCO determine.

Infracciones Posteriores: Todos los pasos de la infracción #1 anterior, más suspensiones con incremento en los plazos o una posible expulsión. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado en restricción de conducta y/o sujeto a consecuencias que el Director(a) del Programa EDCO determine.

Préstamos y Comercio

El EDCO Collaborative y su personal recomiendan enfáticamente que los estudiantes no se comprometan en actos de préstamos y/o comercio de artículos personales, mientras estén en la escuela. Con frecuencia, esta práctica puede llevar a un conflicto que puede alejar el objetivo del ambiente de aprendizaje. Si los estudiantes desean comprometerse entre sí con este tipo de comportamiento, esto debe llevarse a cabo fuera de las instalaciones del colegio.

- El personal no es responsable por los artículos personales de los estudiantes.
- Cualquier artículo perdido o robado de un estudiante, será responsabilidad del mismo estudiante.
- El personal no tolera cualquier acto de comercio, préstamo o venta de artículos entre estudiantes.

Armas

Prohibición de las Armas de Fuego en el Edificio Escolar o en los Terrenos Escolares

La Ley General de Massachusetts, c269, s10, prevé: “Quien no sea un oficial de orden público, y aunque porte una licencia obtenida bajo las disposiciones del capítulo ciento cuarenta (140), y cargue en su persona un arma de fuego como se define aquí y en adelante, cargada o descargada, en cualquier edificio o en los terrenos de cualquier escuela secundaria, Instituto Universitario o Universidad, deberá ser castigado con una multa no superior a mil dólares (\$1,000) o con encarcelamiento por no más de un año, o ambos. Para el propósito de este párrafo, “arma de fuego” significa cualquier pistola, revolver, rifle o cañón, de los cuales cualquier disparo, bala o perdigón puede ser descargado por cualquiera de los medios antes mencionados. (Ley modificada “St. 1989, c. 150, s.2”).

La Ley General de Massachusetts, c. 71, s. 37H prevé la expulsión de cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos escolares patrocinados o relacionados, incluyendo juegos deportivos, y esté en posesión de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitado a, una pistola o cuchillo.

Un arma es definida como algo que puede infligir daño, incluyendo, pero no limitado a, armas de fuego, un palo, nudillos de acero, un cuchillo, un artefacto explosivo, balas o una herramienta, y que son consideradas contrabando. Determinar si un artículo constituye un arma peligrosa queda a la discreción del Director(a) del Programa. En consecuencia, los

miembros del personal que tengan razones para creer que han sido testigo de una posesión, venta o traspaso de un arma, debe ser denunciado de inmediato al Director(a) del Programa.

Al estudiante le será solicitado entregar el contrabando a los miembros del personal. El estudiante también debe ser requisado, de acuerdo a las normas establecidas bajo la sección de Requisas de este Manual.

Infracción #1 (e infracciones posteriores): El Director(a) del Programa llevará a cabo una audiencia disciplinaria. Si se encuentra que un estudiante viola esta regla, él/ella debe ser suspendido y debe enfrentar una posible expulsión y/o la cancelación en el marco del programa. Adicionalmente, el estudiante puede ser colocado en restricción de conducta y/o sujeto a las consecuencias determinadas por el Director(a) del Programa de EDCO. De encontrarse que un estudiante esté en posesión de un arma en un programa EDCO ubicado dentro de un edificio de escuela pública, el Administrador(a) de la Escuela debe ser notificado inmediatamente.

El Director(a) del Programa EDCO y/o el Administrador de la Escuela deberán determinar si existen suficientes causas, y de ser así, generar un Reporte Disciplinario y notificar al Oficial Juvenil del Departamento de la Policía local. El administrador correspondiente, en consulta con el Departamento de la Policía determinará si se deben presentar cargos. Todos los bienes de contrabando deben ser entregados al Departamento de Policía.



**PÓLIZAS Y
PROCEDIMIENTOS
RELACIONADOS**

Aviso de Anti-Discriminación

En cumplimiento con M.G.L. c.76, §5, los programas de EDCO protegen el derecho de todas las personas a asistir a los programas de las escuelas públicas en la ciudad donde residen o asistir a los programas de las escuelas públicas en otras ciudades sin costo alguno, tal como lo exige el IDEA. Ninguna persona será excluida o discriminada en la admisión a los programas de las escuelas públicas de cualquier ciudad, ni en obtener beneficios, privilegios y cursos de estudio en dichas escuelas públicas por razón de raza, color, sexo, religión, identidad de género, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual.

EDCO Collaborative tiene pólizas y procedimientos que protegen los derechos de los estudiantes y del personal a estar libres de discriminación y acoso, incluso el acoso sexual. Para más información sobre estas pólizas, comuníquese con Colleen Dolan – Directora Ejecutiva y Administradora de Educación Especial de EDCO Collaborative, a los números 617-738-5600, extensión 5601.

Póliza de Acoso, incluso el Acoso Sexual

Es póliza de EDCO que todos sus estudiantes puedan disfrutar de una escuela o programa en un ambiente libre de discriminación y acoso. Esta póliza se refiere, pero no se limita, al acoso en las siguientes áreas: (1) edad, (2) raza, (3) color, (4) nacionalidad, (5) religión, (6) sexo, (7) discapacidad, (8) condición de un veterano de guerra, (9) orientación sexual y/o (10) identidad de género.

El acoso incluye la exhibición o circulación de materiales escritos o imágenes degradantes de cualquier grupo de género, racial, religioso o étnico; también incluye el abuso verbal e insultos dirigidos o en presencia de algún grupo racial, étnico o minoritario. El acoso también se refiere a tener un comportamiento que es personalmente ofensivo, que perjudique la moral e interfiera con la capacidad de los estudiantes o clientes para beneficiarse de la escuela, de la instrucción del programa o servicio. No será tolerado cualquier acoso por parte de un estudiante a otro, ni el acoso de un empleado a un estudiante.

Definición de Acoso Sexual:

Insinuaciones sexuales desagradables; peticiones de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual pueden constituir un acoso sexual cuando:

1. La sumisión de dicha conducta hace que, explícita o implícitamente, sea un término o una condición para el empleo de una persona o su desarrollo educativo.
2. La sumisión o el rechazo de dicha conducta se use como base para las decisiones de empleo o educativas, afectando así al individuo.
3. Dicha conducta tiene como propósito o efecto interferir de manera irracional en el desempeño laboral/ educativo del individuo, o crear un ambiente de trabajo/educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Se espera que toda persona asociada a EDCO Collaborative incluyendo, pero no limitándose necesariamente a, la Junta, administración, personal y estudiantes, tengan una conducta que promueva una atmósfera libre de acoso, incluso acoso sexual y de

discriminación. Cualquier persona que se involucre en acoso mientras se desempeñe como miembro de la comunidad escolar, estará en violación a esta póliza. Además, cualquier represalia que se tome contra un individuo que haya reclamado un acoso o individuos que cooperen en la investigación de un reclamo por acoso es, igualmente, ilegal y no será tolerado.

Debido a que la Junta Directiva de EDCO toma con seriedad las acusaciones de acoso, responderemos con prontitud a dichas quejas y, cuando se determine que haya ocurrido dicha conducta inapropiada, actuaremos prontamente para eliminar la misma e imponer la acción correctiva necesaria, incluyendo medidas disciplinarias apropiadas.

Tenga en cuenta que esta póliza establece nuestros objetivos de promover un ambiente laboral y escolar libre de acoso, la misma no está diseñada ni pretende limitar nuestra autoridad para disciplinar o tomar medidas correctivas ante conductas escolares o en el sitio de trabajo que consideremos inaceptables, independientemente de si esa conducta cumple con la definición de acoso.

El Oficial de Agravios: Director(a) de Recursos Humanos de EDCO Collaborative

Anualmente, la Junta designará un oficial de agravios de acoso sexual quien será conferido con la autoridad y responsabilidad de vigilar y asegurar los procedimientos para las quejas de todo acoso sexual, en conformidad con el procedimiento que se expone a continuación:

Procedimiento para la denuncia:

Para cualquier estudiante miembro de la comunidad escolar:

1. Los estudiantes que crean que han sido objeto de acoso, incluso sexual, por parte de otro estudiante o de un personal miembro de EDCO deben hablarlo con un adulto lo antes posible, comenzando con un adulto cercano a la situación. Este adulto facilitará la reunión entre el estudiante y el Director(a) del Programa, quien deberá seguir los procedimientos establecidos. Si el Director(a) del Programa es el sujeto de la denuncia, el estudiante deberá ser instruido para solicitar una reunión con el Director(a) Ejecutivo(a). Se le solicitará al estudiante que comente el incidente y que complete el Formulario de Investigación de Acoso y lo presente al Director(a) del Programa o al Director(a) Ejecutivo(a).
2. Si el estudiante que asiste a un programa escolar de EDCO o que recibe servicios del personal de EDCO desea denunciar o alegar un acoso, incluyendo un acoso sexual, por parte de otro estudiante o de un personal miembro de EDCO, el procedimiento de la denuncia será el siguiente:
 - a. El Director(a) del Programa o el Director(a) Ejecutivo(a) tratará de resolver el problema a través de los siguientes procedimientos:
 - i. Ella/Él deliberará con la parte acusadora con el fin de obtener una clara comprensión de la declaración de los hechos y podrá entrevistar a cualquier testigo.

- ii. Entonces, ella/él intentará reunirse con la parte acusada a fin de obtener su respuesta a la demanda.
 - iii. Ella/Él mantendrá las reuniones necesarias con las partes para determinar los hechos.
 - iv. En base a su percepción de la situación, él/ella puede:
 - Intentar resolver el asunto de manera informal a través de la reconciliación.
 - Notificará las conclusiones de la investigación a las partes, a los padres del agresor y documentará dicha notificación, indicando la fecha/hora y el contenido de la misma, para su registro.
 - Informar el incidente y transferir la documentación al Oficial de Agravios o al Director(a) Ejecutivo(a) para su revisión y próximas acciones, según lo considere.
3. Después de que el Director(a) del Programa o el Director(a) Ejecutivo(a) revise la documentación, éste o su delegado intentará recolectar más evidencias, si es necesario, para decidir el caso, posteriormente impondrá las sanciones que se consideren apropiadas, incluyendo una recomendación de suspensión o expulsión. En esta etapa del procedimiento las partes pueden presentar testigos y otras evidencias y también pueden ser representadas (a gasto personal). En la medida de lo permitido por la ley, las partes estarán informadas de la disposición de la denuncia. Todo asunto que involucre denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible. Si se determina que ha ocurrido una conducta inapropiada, actuaremos con prontitud para eliminar la misma.
 4. Bajo solicitud, el Oficial de Agravios facilitará a la parte acusadora las agencias que se encargan de los asuntos de acoso sexual.

Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Educación de los Estados
Unidos
Oficina Postal 5
Piso 8 – Hab. 900
Boston, MA 02109-3921

Teléfono: (617) 289-0059
Fax: (617) 289-0150
TDD: (617) 223-9695
Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts
Calle 75 Pleasant
Malden, MA 02148
781-338-3300

Póliza para Teléfonos Celulares y Equipos Electrónicos

Teléfonos celulares, audífonos y otros aparatos electrónicos son comúnmente usados fuera de la escuela, sin embargo, dentro de la escuela son una distracción innecesaria y restan atención a las clases.

En los programas de EDCO, las restricciones del uso de teléfonos celulares, audífonos y otros aparatos electrónicos son determinadas por el maestro(a) de aula junto al Director(a) del Programa. En todos los casos, se hará seguimiento al Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y al plan de conducta del estudiante con respecto al uso de equipos electrónicos, ya que estos equipos pueden aportar al progreso académico y/o al comportamiento positivo de cada estudiante

Suponiendo que el IEP no indique lo contrario, un estudiante que viole las reglas del uso de dispositivos electrónicos en el salón de clases, le será confiscado dicho dispositivo por un miembro del personal y será entregado al Director(a) del Programa. El Director(a) del Programa devolverá el equipo al estudiante al final del día escolar. Las consecuencias más severas por delitos adicionales serán aplicadas por el Director(a) del Programa, de acuerdo con la disciplina progresiva.

Póliza/Código de Vestimenta

Las pólizas de EDCO no interfieren en los derechos de los estudiantes al escoger su vestimenta excepto donde exista un primordial y legítimo propósito de la escuela, el cual es más importante que dicho derecho. La necesidad de mantener un ambiente de aprendizaje cómodo y productivo para los estudiantes, así como mantener la salud y seguridad de la comunidad escolar y cumplir con las de acoso puede anular los derechos individuales.

Todos los miembros de la comunidad pueden dirigir sus preocupaciones acerca del vestir directamente al estudiante y/o al Director(a) del Programa. El Director(a) del Programa explorará la naturaleza de la preocupación, será discreto y responderá apropiadamente.

Además, se espera que los estudiantes se vistan y arreglen apropiadamente para la escuela en todo momento. Esto abarca el llegar a la escuela con una apariencia limpia y saludable (incluyendo pero no limitándose a estar aseado, usar ropa limpia, no tener malos olores, y no tener alguna suciedad visible). El calzado debe ser usado de acuerdo a los códigos de salud.

Los programas escolares de EDCO adoptan las pólizas de vestimenta de la escuela pública anfitriona, si aplica. Estas pólizas se pueden conseguir en el Manual de Estudiantes de las escuelas anfitrionas.

Si ocurren violaciones al código/póliza de vestimenta del programa escolar, queda a criterio del Director(a) del Programa asignar las consecuencias. El personal se reserva el derecho de considerar el vestir y/o joyería de un estudiante como inapropiada, y puede solicitar que el padre/custodio traiga un cambio de ropa.

Derechos de los Estudiantes sin Hogar

Todos los programas de EDCO trabajan en colaboración con los distritos escolares emisores para garantizar los derechos del estudiante desamparado, tal como se especifica en la Ley de Asistencia para la Educación de los Desamparados McKinney-Vento.

El objetivo de la Ley de Asistencia para la Educación de los Desamparados McKinney-Vento es asegurar que cada niño o joven desamparado tenga el mismo acceso a la educación pública, incluyendo la educación pública preescolar, que tienen otros niños y jóvenes. La Ley de McKinney-Vento exige que cada distrito escolar designe a una persona del personal para servir como enlace de educación para personas sin hogar, cuya función es apoyar a estudiantes desamparados a que se inscriban en una escuela y asegurar que reciban los servicios educativos para los cuales son aptos.

Los distritos escolares deben, inmediatamente, inscribir en la escuela a los estudiantes sin hogar, incluso si éstos no tengan los documentos solicitados para la inscripción, tales como expedientes escolares, expedientes médicos o constancia de residencia. Además:

- Los estudiantes sin hogar tienen el derecho a permanecer en su escuela de origen o asistir a la escuela donde residen temporalmente.
- Los estudiantes que decidan permanecer en su escuela de origen tienen el derecho a continuar ahí hasta el final del año escolar, en la cual reciben una vivienda permanente.
- Los Enlaces de Educación para Desamparados deben ayudar a los estudiantes que lleguen sin registros a contactar al sistema escolar previamente cursado para conseguir los registros solicitados.

Los distritos escolares deben adoptar pólizas y prácticas para asegurar que se suministre el transporte, a petición del padre, custodio o del joven solo, hacia y desde la escuela de origen. Además:

- Si el estudiante desamparado continúa viviendo en la zona cubierta por el distrito en la cual se encuentra la escuela de origen, el distrito debe proveer u organizar el transporte.
- Si el estudiante sin hogar se muda a una zona suministrada por otro distrito, aunque continúe sus estudios en la escuela de origen, el distrito de origen y el distrito en el cual el estudiante reside deben acordar un método para repartir la responsabilidad y costear el transporte a la escuela de origen.
- Si los distritos no pueden llegar a un acuerdo, la responsabilidad y los gastos serán repartidos equitativamente.

Los estudiantes desamparados deben recibir los servicios y programas educativos comparables a los que reciben otros estudiantes para los cuales cumplen con los criterios de elegibilidad, tales como los servicios previstos en el Título I, programas estatales o locales similares; programas para estudiantes con discapacidad; programas para estudiantes que tengan un dominio limitado del Inglés; programas técnicos o vocacionales; programas de talento y programas de nutrición escolar.

Requisitos de Informes Obligatorios

En las Leyes Generales de Massachusetts C119, en el Capítulo 51A, relacionado al cuidado y protección de los niños, obliga a ciertas clases de profesionales a reportar cualquier situación o agravio sospechoso que ponga en peligro la salud o seguridad del niño. Los profesionales considerados como informantes por mandato obligatoriamente incluye, pero no se limita a, maestros públicos y privados y administradores de educación; personal del

hospital involucrado en la examinación, el cuidado y tratamiento del niño; orientador o consejero familiar; trabajadores sociales; trabajadores de guarderías o cualquier persona remunerada por cuidar o por trabajar con niños en cualquier centro público o privado; hogar o programa financiado por la Comunidad de Massachusetts (Commonwealth of Massachusetts) o autorizado por ésta para ofrecer servicios de guardería o residenciales a niños.

Cualquier informante por mandato que dentro de su capacidad profesional tenga un motivo razonable para creer que un niño menor de 18 años ha sufrido algún abuso (incluyendo abuso sexual) u otra clase de negligencia (incluyendo la desnutrición) debe presentar un informe al Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés). El informe escrito debe estar inmediatamente acompañado con un informe oral y presentarlo al DCF en cuarenta y ocho (48) horas. Si el informante es miembro del personal de una institución médica o de otra institución, escuela o centro público o privado, él/ella debe notificar inmediatamente al departamento o persona encargada de dicha institución, escuela o centro. Si se suministra la notificación a una persona en vez de al DCF, la persona notificada se convierte en el informante por mandato, tal como es requerido, para notificar al DCF con un informe escrito y oral.

Dentro de los sesenta (60) días de recibir un informe de un informante por mandato, el DCF debe notificar a dicha persona su determinación de la naturaleza, magnitud y causa o causas de los daños al niño y los servicios que el DCF pretende proveer a la familia.

Un individuo no asume responsabilidad criminal o civil por hacer un informe de 51A, siempre y cuando éste haya sido elaborado con buena fe y que la persona no cometa o cause algún tipo de daño. Ningún patrón de un informante por mandato podrá despedir, ni discriminar de alguna forma o tomar represalias contra una persona que en buena fe realice un informe 51A o testifique en algún procedimiento que involucre abuso o negligencia.

En todos los programas de EDCO, si alguien del personal tiene razones para sospechar de un abuso o negligencia, esa persona debe notificarlo al Director(a) del Programa. El Director(a) del Programa, en consulta con el personal apropiado, puede presentar un informe al DCF si hay un motivo razonable para creer que haya ocurrido un abuso o negligencia. El Director(a) del Programa o su delegado presentarán el informe, tanto escrito como oral, al DCF.

Póliza de Intervención y Prevención de Restricciones

EDCO Collaborative cumple con los reglamentos de restricción del DOE, 603 CMR 46.00 et seq. (“Reglamentos”), en la medida exigida por la Ley. De acuerdo a sus términos, las restricciones aplican no solo en la escuela sino también en los eventos y actividades patrocinados por esta, sean o no propiedad de la escuela. A continuación, se ofrece un breve resumen de las restricciones:

Métodos y Condiciones de Ejecución

El personal del programa puede usar la restricción física solo (1) cuando las intervenciones no físicas resultan inefectivas y el comportamiento del estudiante representa una grave amenaza inminente para sí mismo y/o para otros.

Las restricciones físicas no deben ser usadas como un medio de castigo ni como respuesta a: la destrucción de la propiedad, la alteración del orden escolar, la negación del estudiante a cumplir con las reglas de la escuela o del personal directivo, las amenazas verbales que no constituyen una amenaza inminente y grave para daños físicos.

Se prohíbe el uso de restricción mecánica, restricción médica y el aislamiento. El uso de los procedimientos “fuera de tiempo” en el cual un miembro del personal observa de manera continua y permanece accesible al estudiante, no será considerado como aislamiento.

El Reglamento no impide que un maestro(a), empleado o agente de EDCO Collaborative utilice un mecanismo de fuerza razonable para proteger a los estudiantes, a otras personas o a sí mismos de una agresión, de un grave daño inminente o de restringir a los estudiantes según lo dispuesto en el Reglamento.

Formación del personal. Todo el personal del programa debe recibir una formación respecto a las pólizas de restricción de EDCO COLLABORATIVE (i.e., cumpliendo con el Reglamento), incluyendo el recibir información sobre intervenciones que puedan excluir la necesidad de restringir, los tipos de restricciones, las consideraciones de seguridad, la administración de restricciones físicas de acuerdo a las conocidas limitaciones médicas o psicológicas y/o los planes de intervención en el comportamiento que sean aplicables a un estudiante. Adicionalmente, la escuela debe identificar al personal específico que se encargue de asegurar la administración adecuada de las restricciones físicas. Estas personas deben participar en una formación profunda respecto a la restricción e implementación del Reglamento.

Requerimientos de Informes y Seguimientos: Un miembro del personal del programa que haya administrado la restricción deberá informar verbalmente y mediante un informe escrito al Director(a) del Programa de la restricción lo más pronto posible, a más tardar el siguiente día laboral de la escuela. El informe escrito se entregará al Director(a) del Programa para que revise el uso de la restricción. Si el Director(a) del Programa ha administrado la restricción, este deberá elaborar el informe y enviarlo al Director(a) Ejecutivo(a). El Director(a) del Programa o su delegado(a) tendrán que mantener un registro continuo de todos los casos reportados de restricción física.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de la restricción, el Director(a) del Programa o su delegado(a) harán los intentos razonables para informar verbalmente a los padres del estudiante, así como notificarles de la restricción mediante un informe escrito, dentro de los tres días laborales de la escuela, y enviarlo a la dirección de correo electrónico indicada por los padres para recibir notificaciones del estudiante, o remitirlo por correo postal y matasellados, sin haber pasado los tres días laborales de la restricción. Los padres tendrán la oportunidad de comentar oralmente o por escrito sobre el uso de la restricción y sobre la información en el informe escrito. Si otros informes relacionados a la escuela se presentan en otro idioma, los informes escritos también deberán ser suministrados en un idioma distinto del inglés. El Director(a) del Programa concederá la oportunidad, tanto a los padres como al estudiante, de expresarse oralmente y por escrito acerca del uso de la restricción y de la información del informe escrito.

Un Director(a) de Programa reportará, dentro de los tres (03) días laborales de la escuela, al Director(a) Ejecutivo(a) y al Departamento de Educación Primaria y Secundaria de

Massachusetts (DESE, de sus siglas en inglés) sobre las restricciones que resulten en daños tanto para el estudiante como para el miembro del personal. Adicionalmente, EDCO Collaborative proporcionará al DESE un informe anual del uso de la restricción física en sus programas.

Los procedimientos de seguimiento para la restricción incluyen, no solo las solicitudes de informes establecidos anteriormente, sino también la revisión del incidente con el estudiante y el personal, además de considerar si el seguimiento aplica o no a los estudiantes testigos del incidente.

Quejas. Las quejas e investigaciones relacionadas a las prácticas de restricción deben dirigirse al Director(a) Ejecutivo(a) de EDCO Collaborative, 617-738-5600. X 5601.

Procedimientos. Todo el personal de EDCO Collaborative que trabaje en los programas estudiantiles participará en un entrenamiento anual sobre regulaciones de restricción, antes de finalizar el mes de Septiembre de cada año escolar. Los Procedimientos del Programa que acompañan a la póliza anterior serán revisados en la capacitación y estarán disponibles a petición del Director(a) del Programa.

Todos los programas de EDCO tendrán personal certificado para administrar la restricción física conforme a las regulaciones del DESE. Este personal participará en programas de capacitación reconocidos o en cursos de actualización para que su formación se mantenga actualizada.

Uso de Tiempo de Espera en EDCO

El personal de EDCO trabaja arduamente para proporcionar las estructuras necesarias y asistenciales para que los estudiantes tengan éxito en clases. Sin embargo, dada la complejidad y variada problemática de nuestros estudiantes, hay momentos en que están incapacitados para participar en clase o en alguna actividad. Cuando esto ocurre, EDCO utiliza un sistema estructurado de manejo del comportamiento que destaca las conductas adecuadas en el salón de clases. Se publican las expectativas en el aula y se revisan constantemente. Si estas intervenciones no son satisfactorias, entonces, se les solicitará u ofrecerá a los estudiantes la oportunidad de visitar un lugar tranquilo dentro o fuera del salón de clases. Se monitorea a los estudiantes en todo momento en este lugar tranquilo y no se prohíbe la salida del mismo si así deciden hacerlo. Esta intervención se utiliza para interrumpir la conducta de una manera que permita al estudiante reagruparse y reenfocarse para procesarlo con el personal del aula antes de regresar a ésta.

Protección de los Expedientes Estudiantiles

Todos los programas de EDCO cumplen con todas las leyes y regulaciones pertinentes con relación a la privacidad de los expedientes estudiantiles. Específicamente, las regulaciones en Massachusetts requieren que los expedientes de los estudiantes se guarden físicamente en un lugar seguro y que el personal autorizado de la escuela esté informado de todas las estipulaciones del CMR 23.00, 603 y del M.G.L. c. 71, §§34A-H. El acceso de los estudiantes, padres, personal autorizado y no autorizado a los expedientes estudiantiles cumplirá con todas las leyes y regulaciones federales y estatales. Además, el personal de

EDCO recibe capacitación anual sobre la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, de sus siglas en inglés).

Con respecto a las solicitudes de inspección de los expedientes, las familias y los estudiantes son remitidos al enlace del distrito escolar que los envía (LEA) para obtener acceso al expediente académico temporal y permanente del estudiante. Las copias originales de todos los registros pertinentes al programa educativo del estudiante, incluyendo IEP, reportes de progreso, boletas de evaluación y de calificaciones, son remitidos al distrito escolar emisor para ser guardados como parte de su registro formal. Los padres o estudiantes mayores de 14 años pueden solicitar revisar el archivo del estudiante en el sitio del programa EDCO. Este archivo es considerado un archivo duplicado. El Director(a) del Programa notificará al Director(a) Ejecutivo(a) de EDCO y responderá a los padres dentro de los dos días de haber recibido la solicitud.

Cuando los padres que no tienen la custodia solicitan información sobre un estudiante en uno de los programas de EDCO, ese padre es referido a la coordinación de la escuela emisora. EDCO coopera con el distrito escolar emisor para asegurar el cumplimiento de las leyes que regulan el acceso a los registros para los padres que no tienen la custodia.

El personal de EDCO mantiene copias locales de los IEP vigentes de los estudiantes y otra información necesaria para proporcionar la programación educativa adecuada en los programas de EDCO. El personal de EDCO envía al distrito escolar local del estudiante todos los documentos originales generados por el personal del programa los cuales son requeridos por las leyes y regulaciones estatales y federales para el cumplimiento del proceso del IEP. Cuando un estudiante se gradúa, retira o transfiere de un programa EDCO, el personal enviará todos los registros al distrito local. Si el distrito escolar local declara que no desea recibir el expediente del estudiante de EDCO, entonces se le ofrecerá al estudiante, si es mayor de 18 años, y/o al padre/custodio del estudiante. Si el estudiante y la familia rechazan dicho expediente, este será destruido.

Sistemas de Puntos y Fichas Económicas

Muchos de los programas EDCO utilizan un enfoque estructurado de gestión del comportamiento como parte de la misión educativa para brindar a los estudiantes las habilidades que necesitan para manejar su comportamiento con éxito y de forma independiente.

Los programas establecen varias metas individuales y / o comunitarias que se alinean con la misión del programa y con las metas específicas del comportamiento de cada estudiante. Se puede utilizar un sistema diario de puntos que de mérito por alcanzar los objetivos tanto individuales como comunitarios como una forma de apoyar el progreso de esos objetivos. Los sistemas de puntos varían entre los programas para adaptarse apropiadamente a cada población estudiantil. También se pueden usar fichas económicas más específicas para ayudar a los estudiantes a aumentar la frecuencia del comportamiento deseado. Los datos recolectados a través de estos sistemas son valiosos para el seguimiento del progreso de un estudiante a lo largo del programa.

Para obtener información más específica sobre el uso de estos sistemas de gestión del comportamiento, póngase en contacto con su Director(a) de Programa escolar de EDCO.

Pólizas de EDCO Collaborative para el Uso Aceptable de la Tecnología

I. Introducción

Los recursos electrónicos puestos a disposición de los programas y oficinas administrativas de EDCO Collaborative son brindados en concordancia con nuestra misión:

- Mejorar la educación a través de la colaboración entre distritos e interinstitucional.
- Proporcionar educación de alta calidad y servicios relacionados a estudiantes en riesgo; y
- Mejorar la equidad, la comprensión intercultural y la igualdad de oportunidades en la educación.

Además, tratamos de asegurar un uso saludable y adecuado de los recursos tecnológicos elaborando medidas para:

- Prevención del acceso a los usuarios a material inapropiado o ilegal en Internet
- La seguridad de los usuarios al utilizar las comunicaciones electrónicas;
- Prevención del acceso no autorizado, incluyendo “piratería” (hacking) y otras actividades ilegales;
- Prevención de la divulgación, uso y diseminación no autorizados de información personal;
- El diseño de medidas para restringir el acceso de menores a materiales nocivos.

Nuestros recursos electrónicos, incluyendo pero no limitado a dispositivos móviles, computadoras, redes, teléfonos y acceso a Internet, permiten a los usuarios el acceso a fuentes de información y colaboración locales, nacionales e internacionales y su uso está dirigido únicamente a los negocios y propósitos educativos de EDCO Collaborative. Se requiere que los usuarios se comporten de una manera responsable, ética y legal, de acuerdo con el EDCO Collaborative y, si es aplicable, las pólizas, normas, reglamentos, directrices y leyes de la Comunidad de Massachusetts y de los Estados Unidos. Esta póliza proporciona directrices generales para el Uso Aceptable de la tecnología y ejemplos de usos que están expresamente prohibidos. La póliza no pretende establecer todas las actividades aceptables o prohibidas.

El uso de redes informáticas y del Internet son privilegios revocables dependiendo del cumplimiento de la póliza de EDCO Collaborative y de estos procedimientos. El incumplimiento de la póliza por parte del usuario tendrá como consecuencia un acceso limitado a la red/Internet, la suspensión del acceso y/o cualquier otra acción disciplinaria incluyendo la suspensión o expulsión. Cualquier usuario que tenga preguntas sobre si un uso o actividad en particular es aceptable, debe buscar orientación del Director(a) de Tecnología de la Información.

II. Disposiciones Generales

EDCO Collaborative ha establecido ciertos protocolos para garantizar la seguridad de nuestras comunidades escolares, la seguridad de las redes informáticas y el cumplimiento de la ley vigente. Todos los usuarios deben ser conscientes de las siguientes disposiciones:

A. Monitoreo de redes e Internet

Las ubicaciones de EDCO Collaborative y/o sus distritos anfitriones cuentan con software y sistemas que monitorean y registran todo el uso de Internet. Los usuarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad al navegar por la web, enviar o recibir correo electrónico, o usar otros recursos electrónicos.

B. Filtrado

De acuerdo con la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA, de sus siglas en inglés), aprobada por la Legislatura de los Estados Unidos en enero de 2001 (Ley Pública 106-554), nuestras escuelas emplearán software de filtrado para bloquear el acceso a contenidos inapropiados en todas las computadoras con acceso a Internet. EDCO Collaborative, sus escuelas y distritos certifican que se aplicará la póliza de seguridad en Internet y las medidas de protección tecnológica. A los usuarios se les restringe el acceso a representaciones visuales con contenido obsceno, pornográfico o perjudicial para los menores de edad. En cumplimiento con la CIPA, la póliza de EDCO Collaborative y, si aplica, la póliza de los distritos anfitriones, supervisará las actividades en línea de los usuarios en cumplimiento a este conjunto de Procedimientos de Uso Aceptable en relación a la seguridad en Internet.

EDCO Collaborative y los distritos anfitriones no pueden ser responsables por el uso indebido de material descargado de cualquier servicio en línea o por obtener, a través de la red, material inapropiado o sexualmente explícito.

III. Disposiciones Específicas del Usuario

Los estudiantes, administradores, el personal y la facultad no deberán:

1. Utilizar la red para acceder y / o transmitir material en violación de cualquier Ley de la Comunidad o de U.S., incluyendo material con derechos de autor.
2. Acceder, descargar, mostrar, transmitir, producir, generar, copiar o propagar cualquier material que sea obsceno o pornográfico; defender actos ilegales; contener insultos étnicos o apodos racistas; discriminar sobre la base de género, origen nativo, orientación sexual, raza, color, ascendencia, religión, discapacidad o edad.
3. Degradar, dañar o interrumpir el equipo o el rendimiento del sistema/red (por ejemplo, uso excesivo de ancho de banda que interrumpe la red para otros usuarios).
4. Obtener acceso no autorizado a los recursos de la red.
5. Permitir o autorizar a cualquier otra persona para usar su nombre o contraseña de inicio de sesión.
6. Usar una cuenta de cualquier otra persona o alterar los datos de otro usuario.

7. Desperdiciar el espacio de almacenamiento electrónico guardando archivos o programas innecesarios.
8. Descargar, instalar, cargar o utilizar programas sin el permiso escrito del Director(a) de Tecnología de la Información o su delegado.
9. Utilizar el Internet para propósitos comerciales personales o para propaganda política.
10. Usar lenguaje inapropiado, ofensivo, grosero o abusivo.
11. Acosar o molestar a cualquiera otra parte con mensajes, imágenes, información objetable o mensajes anónimos, obscenos, difamatorios o amenazantes.
12. Hacer uso a sabiendas de que un software ha sido pirateado o se han violado los acuerdos de licencia del software.
13. Participar en la práctica de "piratear" (Hacking) o participar deliberadamente en cualquier otra actividad inapropiada utilizando la red.

Los estudiantes, el personal y la facultad deben:

1. Utilizar el Internet y otros recursos electrónicos sólo para fines legítimos educativos y de negocios de EDCO Collaborative.
2. Respetar las prácticas comúnmente aceptadas en las normas de etiqueta de Internet incluyendo, pero no limitado a, el uso del lenguaje apropiado.
3. En todo momento, sea consciente de los posibles riesgos de seguridad y tome todas las medidas razonables para minimizar los riesgos, al menos, desconectarse de la red cuando una computadora esté desatendida y reporte todo uso no autorizado de su cuenta al Director(a) de Tecnología de la Información.
4. Evite el envío masivo de correos electrónicos de interés colectivo hacia una comunidad mayor, tales como alertas de virus sin la previa aprobación del Director(a) de Tecnología de la Información.
5. Trate todas las áreas y equipos de computadora con el mayor cuidado y respeto.
6. Proteger su propio ID y respetar el de otros usuarios y contraseñas incluyendo la práctica de reemplazar regularmente las contraseñas.
7. Los estudiantes pueden acceder a Internet solo con la supervisión de un adulto para realizar una tarea específica.
8. Cumplir con este procedimiento y las pólizas específicas del distrito anfitrión donde sea aplicable.

IV. Comunicación Electrónica

Para comunicarse electrónicamente, los recursos escolares y de distrito se utilizarán con fines educativos. La comunicación electrónica hecha por y en nombre de la EDCO Collaborative se debe hacer con las cuentas de correo electrónico oficiales de EDCO Collaborative proporcionadas a los usuarios y no deben usar ninguna cuenta personal. Las comunicaciones electrónicas prohibidas incluyen, pero no se limitan a:

1. El uso de comunicaciones electrónicas para enviar copias de documentos en violación de las leyes de privacidad o con derechos de autor (Copyright).
2. El uso de comunicaciones electrónicas para intimidar a otros o para interferir con la capacidad de otros de conducir negocios de la escuela o del distrito.
3. Construir comunicaciones electrónicas mostrándose como otra persona.

4. Obtener acceso a los archivos o comunicaciones de otros con el propósito de satisfacer la curiosidad ociosa, sin ningún propósito sustancial de negocios de la escuela o del distrito.
5. Los usuarios cumplirán con las reglas de almacenamiento de correo electrónico y retención de documentos establecidas por la póliza o las leyes aplicables.

V. Software

El software que EDCO Collaborative ha estandarizado y utilizado ampliamente será prioritario en términos de instalación, solución de problemas y capacitación.

Se le dará soporte cuando el tiempo lo permita a la instalación, solución de problemas y entrenamiento para cualquier otro software usado por la facultad, el personal y los estudiantes. El software que se va a utilizar en el plan de estudios o en un entorno de laboratorio debe adquirirse en "paquetes de laboratorio" en cantidades suficientes para tener en cuenta el mayor número de usuarios simultáneos y de licencias, además debe ser propiedad de EDCO o de la escuela/distrito anfitrión. Las copias individuales del software se consideran copias de evaluación y no serán soportadas, instaladas en múltiples equipos ni se ponen a disposición de la red para varios equipos.

El software que hace que las computadoras y la red sean más difíciles de mantener y soportar y que ofrece poco o ningún beneficio sobre software comparable no será soportado. No instale ningún software en ningún computador de EDCO Collaborative sin el permiso previo del Director(a) de Tecnología de la Información o su delegado. El Director(a) de Tecnología de la Información se reserva el derecho de desinstalar el software no soportado o reinstalarlo completamente en cualquier computadora según sea necesario.

VI. Almacenamiento de Data y Respaldo:

El Departamento de Tecnología tiene el derecho de reinstalar completamente cualquier computadora según sea necesario. No se deben almacenar data o archivos personales en una máquina local o en un servidor de red.

EDCO Collaborative hace todo lo posible para realizar copias de seguridad periódicas de la data y de correos electrónicos alojados en sus sistemas y redes, sin embargo, no puede garantizar que en caso de pérdida de la data o falla catastrófica toda la información pueda ser recuperada.

VII. Hardware:

Para los casos en los que se usen equipos distintos a los que pertenecen a EDCO Collaborative, a la escuela o al distrito anfitrión:

1. EDCO Collaborative brinda un apoyo limitado para el equipo traído desde afuera por cualquier usuario.
2. Si se proporciona una red informática destinada a usuarios invitados, los usuarios sólo deben conectar a estas redes los dispositivos de procedencia externa.

3. El Director(a) de Tecnología de la Información tiene el derecho de confiscar o desconectar cualquier equipo externo que interfiera con el funcionamiento del sistema o de la red.
4. Ni EDCO Collaborative ni la escuela o distrito anfitrión son responsables de daños o pérdida de equipos traídos desde afuera.